

ACTA Nº: 10/20  
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2.020

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Don Javier Ajates Mories	Concejal
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejal
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal
Doña Sonia García Dorrego	Concejal
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Don Miguel Encinar Castro	Concejal
Don Mario Ayuso Resina	Concejal
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejal
Don Miguel Ángel Abad López.	Concejal
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Josué Aldudo Batalla	Concejal
Doña Eva Arias Aira	Concejal
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejal
Don José Antonio Herráez Martín	Concejal
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Doña Julia María Martín Velayos	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Eloy Nieves Jiménez	Intervención

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte **se reúne de manera no presencial en conexión telemática por razón de la situación derivada en toda España por la acción del COVID-19**, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las *opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.*

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

De igual modo el Sr. Alcalde saluda a los asistentes, incluidos los funcionarios presentes, a los ciudadanos y medios de comunicación que siguen este Pleno ordinario, dándoles a todos la bienvenida.

**2.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.-** Fueron aprobadas por unanimidad las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas ambas el día veintinueve de julio de dos mil veinte, y que habían sido repartidas previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

**3.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que estuvieron a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, desde el día 23 de julio de 2020 al día 21 de septiembre del 2020 comprendiendo los números 3948 al 4.756.

**4.- CORPORACIÓN MUNICIPAL. Dación cuenta personal eventual Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno de que se cumplen las limitaciones del personal eventual establecido en dicho precepto en cuanto al número de puestos de trabajo y asignación a servicios generales, en virtud de lo aprobado en sesión del día 28 de junio del año 2019 por este Pleno Corporativo.

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA.
ASESORES GRUPOS POLÍTICOS	9	JORNADA COMPLETA

**5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**

**A) Dictámenes de Comisión Informativa.-**

**a) Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios.-** Fue dada cuneta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 16 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

**"4.- Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios.** Por la Presidencia fue dada cuenta del contenido de la Ordenanza elaborada para la regulación del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda, así como de la zona de servicios, y cuyo tenor literal es el que sigue: **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHICULOS VIVIENDA. Y REGULACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS DE ÁVILA.**

**Exposición de motivos**

El parque de autocaravanas en Europa está compuesto de más de un millón de unidades y con un crecimiento anual muy superior a la media de los turismos.

La ciudad de Ávila es el destino de multitud de turistas de la Unión Europea y de España que utilizan este medio de transporte y alojamiento.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, y favorecer la convivencia entre residentes y turistas usuarios/as de las autocaravanas y vehículos vivienda.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconoce la legislación al efecto.

Se ve necesaria una normativa que regule su uso, con el objetivo de normalizar la presencia de estos vehículos de recreo haciendo compatible el disfrute de los atractivos turísticos de la población por las personas que hagan uso de las autocaravanas y vehículos vivienda, con la preservación de los legítimos intereses públicos, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento en el área.

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Preámbulo**

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, dedicado a la Organización Territorial del Estado, en el Capítulo 3, Artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En este sentido, el Artículo 70. 1º 26 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, 13/1982, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, viene a establecer la competencia exclusiva para la Comunidad de Castilla y León en materia de promoción del turismo y su regulación en el ámbito de la Comunidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, regula las competencias del Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Por su parte el Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 52, establece como actividad turística complementaria las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila, acuerda la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas en el área reservada para ello en la localidad de Ávila.

**Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso de las autocaravanas y vehículos vivienda como alojamiento en la Ciudad de Ávila, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo, favorecer la convivencia entre la ciudadanía de Ávila y los/as turistas usuarios/as de autocaravanas y vehículos vivienda, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de estos aparcamientos públicos, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, en relación al uso de autocaravanas y vehículos vivienda.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Ávila, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

#### **Artículo 2.** Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes
2. Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de los/as Agentes Municipales o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.
3. Se entiende por autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

#### **Artículo 3.** Normas de estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda

Se reconoce el derecho a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido especialmente referido a patrimonio por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas y vehículos vivienda pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo a excepción de los espacios prohibidos expresamente, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Queda prohibido el estacionamiento dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza en los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

A efectos meramente indicativos, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está aparcada y no acampada cuando:

- a. Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni instalado cualquier otro artilugio).
- b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.

- c. No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.
- d. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.
- e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior

**Artículo 4.** Régimen de parada y estacionamiento temporal en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda.

Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento reservado, podrán ser utilizadas de forma universal por todas aquellas personas usuarias que circulen por el término municipal, en visita turística o tránsito ocasional, limitándose el número de días de uso.

Para la utilización de la zona de servicios será obligatorio el pago del precio establecido.

Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos vivienda, así como de una toma de agua potable. El tiempo máximo para la realización de estas tareas será de 45 minutos.

En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada para el fin propuesto, quienes deben de mantener la higiene posteriormente a su uso.

Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda salvo en el espacio especialmente habilitado al efecto.

Quienes utilicen las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Tienen especial relevancia todas aquellas conductas relacionadas con la gestión de basuras y residuos.

Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas y vehículos vivienda de enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas reservadas de estacionamiento para autocaravanas y vehículos vivienda:

- Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico ni exterior, así como desplegar cualquier otro elemento que amplíe el perímetro del vehículo en marcha.
- Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana o vehículo vivienda.
- Cuando la autocaravana o vehículo vivienda esté estacionado sin haber abonado el precio que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el triple del tiempo abonado, podrá ser denunciado por los/as agentes de la Policía Local así como retirado y trasladado al Depósito Municipal, o inmovilizado mecánicamente. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

**Artículo 5.** Infracciones

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local o a las personas autorizadas por el Alcaldía la vigilancia y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.** Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

#### **Artículo 7. Infracciones**

Constituyen infracciones leves:

- a. La colocación del vehículo en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- b. La superación del periodo máximo de estancia
- c. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- d. La colocación de elementos fuera del perímetro del vehículo, tales como toldos, mesas, sillas, palas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de ruidos o legislación sectorial.

Constituyen infracciones graves:

- a. No proceder a satisfacer el pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- b. El estacionamiento en la zona destinada al vaciado de depósitos.
- c. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano, así como ensuciar o deslucir la zona de servicios, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

#### **Artículo 8. Sanciones**

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta de hasta 100,00 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 200,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 500,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

Las multas por infracciones a esta Ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

#### **Artículo 9. Medidas cautelares**

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo del área de servicio con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza

Municipal. Cuando con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el/la agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

**Artículo 10.** Responsabilidad

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción, sin perjuicio de que en el caso de infracciones relativas al tráfico, la persona titular o arrendataria del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerida para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionada con multa por una cuantía del doble de la inicial si esta fuera leve, o del triple si la inicial fuera grave o muy grave."

Toma la palabra Don José Antonio Herráez quién considera que la rapidez con que ha sido elaborada la ordenanza tiene como consecuencia el poco rigor en su redacción así como que se hayan omitido en el texto la regulación de aspectos importantes. Igualmente entiende que esta ordenanza debiera haber sido objeto de aprobación con anterioridad a la licitación del servicio.

En parecidos términos se pronuncia Doña Yolanda Vázquez quién añade que a pesar de ser un asunto demandado de forma insistente por su grupo, la licitación del servicio no se produce hasta el final de la pasada legislatura con un proyecto, a su juicio, poco ambicioso y con asuntos pendientes de resolver. Manifiesta que ello supuso la adjudicación a una empresa que ahora demanda compensaciones por determinadas condiciones previstas en el pliego que no han podido cumplirse. Igualmente considera poco pormenorizado el contenido de la Ordenanza y pregunta si sería necesario elaborar, o no, una ordenanza fiscal paralela, ya que la regulación deja dudas sobre si se trata de un servicio público de gestión privada o de una actividad privada. Finaliza indicando que, por estas razones, su grupo iba a plantear este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda.

Por su parte Don Miguel Ángel Abad, manifiesta echar en falta el establecimiento de un precio público por el uso de esta zona y, además, interesa saber si el equipo de gobierno ha contemplado como se va compatibilizar esta actividad con la derivada del recinto ferial que se instala en la misma zona durante las fiestas patronales.

El Sr. Presidente señala que se consultarán los aspectos fiscales de esta materia con la Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, así como, para que conste en acta, que en la página 7 donde dice, "la retirada del vehículo de la vía pública" debe decir "la retirada del vehículo del área de servicio", procediéndose a su corrección.

Tras las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos a favor de los seis de Por Ávila y del de la de Ciudadanos Ávila, y seis abstenciones de los tres del PSOE y de los tres del P.P., la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda transcrita en sus propios términos elevándola al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede."

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de Ciudadanos y la abstención de los del Grupo Municipal Socialista y del Partido Popular, produciéndose por tanto, trece votos a favor y doce abstenciones, aprobar el dictamen que antecede y en consecuencia:

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º.- En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de esta.

**b) Solicitud de Compatibilidad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 16 de septiembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

## **"2.- Administración Local:**

**A.- Solicitud de Compatibilidad.** Fue dada cuenta del escrito presentado por Don Alberto del Río Jiménez, funcionario municipal de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el ejercicio de la abogacía, así como del informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el que sigue: "En relación con el escrito presentado por Don Alberto del Río Jiménez, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el ejercicio de la abogacía, se emite el siguiente informe:

El Sr. Del Río Jiménez interesa el reconocimiento de compatibilidad "para el desarrollo de la actividad privada como abogado por cuenta propia, en asuntos no relacionados ni que se refieran a las actividades que realiza la policía local, ni que sean de su competencia, ni asuntos que pueda existir conflicto de intereses". Igualmente consta en su solicitud que "Tal actividad privada se desarrollaría fuera de (su) jornada laboral, y con estricto cumplimiento de (sus) funciones como Agente de la Policía Local.

En lo que se refiere a la normativa de aplicación para resolver la compatibilidad interesada, el artículo 28 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, establece que los miembros de la Policía Local de Castilla y León "estarán sometidos en cuanto a su régimen estatutario (...) a las disposiciones generales de aplicación en materia de Función Pública."

En este sentido, el régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado conforme recoge el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal, que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Expresamente el artículo 2.1 c) de dicha Ley incluye a los funcionarios de la administración local en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, recogiendo en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

También lo establece así la jurisprudencia (STSJ de Cataluña de 11 de abril), que entiende que "los miembros de las policías locales pueden compatibilizar las actividades de acuerdo con el régimen general de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas" por cuanto sus "funciones son de índole totalmente civil"

La citada Ley 53/84 de 26 de diciembre, no determina, la incompatibilidad total y absoluta para el desempeño de actividades públicas o privadas, sino que establece la compatibilidad de la Función Pública con todo aquello que no produzca las consecuencias perjudiciales que dicha Ley enumera en su art. 1,3 esto es, de aquellas actividades públicas o privadas, que se relacionen directamente con las que desarrolle en la Entidad donde estuviera destinado o que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometer su imparcialidad o independencia o perjudicar los intereses generales, siendo regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades la necesidad expresa previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, tan solo posible en determinadas circunstancias y condiciones.

En tal sentido y como principio general, se establece en el artículo 2. Que "no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes (...) añadiendo el párrafo segundo del citado artículo que "se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional"

Concretamente, el Capítulo IV de la Ley 53/84, dedica su contenido a la regulación de la incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas citando expresamente su artículo 11.1 que "no se (podrán) ejercer actividades privadas (...) que se relacionen directamente con las que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde (el funcionario) estuviera destinado."

Actualmente, las funciones atribuidas al puesto de trabajo desempeñado por Don Alberto del río Jiménez, se recogen en la Relación de Puestos aprobada por acuerdo de Pleno para esta Administración en la forma que sigue: "Con carácter general, las funciones atribuidas a dicha categoría en su normativa de aplicación, y en concreto, las siguientes: Ejecución de los servicios. Proteger a las Autoridades de la Corporación y vigilar o custodiar sus edificios, instalaciones y demás bienes municipales. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. Instruir atestados por accidente de circulación dentro del casco urbano. Actuar como policía administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente. Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello. Cuantas otras les sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales."

Por contra, la actividad que pretende desarrollar estaría centrada en el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, es decir, como profesional independiente para la asistencia como asesor y representante en la defensa de los derechos e intereses de aquellos que contraten sus servicios como tal.

De otro lado, el artículo 14 de la Ley 53/84 establece que "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público."

Declara una STTS de 18 Dic 1986, que "interpretando el art. 11.7 RD 598/1985 de 30 de Abril (desarrollo de la L. 53/1984 de 26 Dic.), se llega a la conclusión de que el deber funcional que el gobierno ha sopesado para determinar la incompatibilidad,..., es el deber estatutario de respetar la jornada de trabajo,...-art. 78 LFCE-, por entender que la actividad privada... puede suponer coincidencia de horario con la actividad en el sector público."

Finalmente, y como condición aplicable a la compatibilidad solicitada, el Capítulo V, Disposiciones comunes, en su artículo 16.4, recoge la posibilidad del reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y sin perjuicio de las limitaciones ya expuestas, "al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

No obstante lo expuesto, la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública establece el procedimiento que permite la reducción de las cuantías correspondientes al complemento específico posibilitando así la compatibilidad, sin menoscabo de las obligaciones propias del servicio.

En tal sentido, deberá ser el interesado el que, de forma voluntaria y a petición propia, solicite "la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo

que desempeña al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, citado.”

En consecuencia quién suscribe entiende que, como quiera que la compatibilidad solicitada se refiere al asesoramiento jurídico y defensa de los intereses de aquellos que así lo demanden, lo que difícilmente puede comprometer su independencia ni menoscabar el cumplimiento de sus deberes funcionariales en la forma en que estos han quedado relacionados conforme a lo recogido para su puesto de Trabajo en la relación de puestos aprobada para los empleados de este Excmo. Ayuntamiento, ni perjudicar los intereses generales perseguidos por la Administración, y, a más abundamiento, según consta igualmente en la solicitud, “en asuntos no relacionados ni que se refieran a las actividades que realiza la policía local, ni que sean de su competencia, ni asuntos en que pueda existir conflictos de intereses” añadiendo el interesado que “tal actividad privada se desarrollaría fuera de su jornada laboral y con estricto cumplimiento de (sus) funciones como agente de la policía local”, se informa lo que sigue:

PRIMERO: que procede reconocer a Don Alberto del Río Jiménez la compatibilidad interesada, quedando condicionado el mismo a la presentación, por parte del Sr. del Río Jiménez, con carácter previo a su aprobación por parte del Pleno de la Corporación, de la solicitud de reducción del complemento específico asignado a su puesto al objeto de adecuarlo al porcentaje establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEGUNDO: Por aplicación de lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 53/1984, se establece la imposibilidad de percibir retribuciones que pudieran corresponder por las actuaciones en defensa de quienes se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita procedente del ejercicio del turno de oficio, por tratarse este de un servicio financiado por el Estado a los ciudadanos y, por ende, disponerse eventualmente el abono de los honorarios con cargo a los presupuestos establecidos por el gobierno para su prestación.

Igualmente dicho reconocimiento quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de cambio de puesto de trabajo del peticionario en el Sector Público.

Tal es el informe que se somete a la consideración de la Corporación, que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de compatibilidad solicitada por Don Alberto del Río Jiménez en los términos expuestos elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

En consecuencia, se dará traslado de este dictamen al interesado al objeto de que éste, de forma voluntaria y a petición propia, pueda solicitar con carácter previo a su aprobación por el Pleno Corporativo la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que desempeña al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, citado, de conformidad con lo previstos en la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaria de Estado para la Función Pública.”

Visto el escrito presentado por el interesado donde manifiesta que consiente en que se *“practique la reducción del importe del complemento específico asignado al puesto de trabajo al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre”*

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede elevándolo a acuerdo.

**B) Propuesta de Alcaldía de designación de fiestas locales para el año 2021.-** Al amparo de lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Avila, con antelación al debate y votación de este punto, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, toda vez que no ha sido dictaminado con antelación a la convocatoria de la presente sesión, lo que es apreciado por unanimidad, habilitándose de esta forma el tratamiento del asunto en la presente sesión.

Seguidamente fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Fiestas Locales año 2021.**

*Considerando lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. del 29) y visto el DECRETO 9/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 (BOCyL del 7 de septiembre) y al objeto de determinarse por la autoridad laboral competente las dos fiestas de carácter local a propuesta del Pleno del Ayuntamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la presente elevo propuesta al Pleno Corporativo, en la siguiente forma:*

*Designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2021 los días 3 de mayo, lunes, festividad de San Segundo, y 15 de octubre, viernes, festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad.*

*No obstante lo anterior, el Ayuntamiento pleno con su superior criterio resolverá.”*

El Pleno corporativo acordó por unanimidad prestar su aprobación a la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictamen comisión Informativa.- Corrección de errores del catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio ambiente en sesión del día 15 de septiembre el año en curso, con el siguiente tenor:

**“2.- URBANISMO.**

**2.1.- CORRECCIÓN DE ERRORES DEL CATÁLOGO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ÁVILA.**

Por la Presidencia se dio cuenta del informe evacuado por la Arquitecto Municipal quien lo expone oralmente, de donde resulta:

**I. ANTECEDENTES:**

El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Ávila (PEPCHA) fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila el 26 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 152 del 8/08/2019 y nº 239 del 13/12/2019; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 156 del 13/08/2019; así como en la página web de planeamiento urbanístico de la Junta de Castilla y León.

Tal y como puede comprobarse en el expediente obrante en autos y en los siguientes enlaces:

- BOCyL nº 152, de 8/08/2019:  
<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2019/08/08/pdf/BOCYL-D-08082019-16.pdf>
- BOCYL nº 239 del 13/12/2019:  
<http://bocyl.jcyl.es/boletines/2019/12/13/pdf/BOCYL-D-13122019-17.pdf>
- BOP nº 156 del 13/08/2019:  
[https://www.diputacionavila.es/bops/2019/13-08-2019/13-08-2019\\_186819.pdf](https://www.diputacionavila.es/bops/2019/13-08-2019/13-08-2019_186819.pdf)  
Web JCYL: [https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/lmuni\\_plau.do?provincia=05...](https://servicios.jcyl.es/PlanPublica/lmuni_plau.do?provincia=05...)

Revisada la documentación del PEPCHA se han observado una serie de erratas que afectan a 38 fichas del Catálogo Arquitectónico del mismo, así como una errata de maquetación

del artículo 201, de la Normativa del PECHA, (error en la numeración de los apartados del artículo), sobre lo que procede su corrección material.

## **II. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES.**

La 38 fichas del Catálogo Arquitectónico objeto de corrección no se ajustan al informe pormenorizado de cambios recogidos en la Memoria de Tramitación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila, por lo que se considera se ha producido un error gráfico en las fichas por falta de actualización de las mismas.

Así pues, se clasifican los errores materiales en los siguientes términos: A) Errores en el texto de las fichas: 4. B) Errores en texto y plano de ordenación. 4. C) Errores en la actualización de los planos. 16. C) Errores en los planos del entorno BIC adjuntos a las fichas. 16. Dos fichas que se incluyen en dos apartados: Ficha 229 incluida en apartado B y C. Ficha 018 incluida en apartados B y D. Únicamente hay 8 fichas que afectan al texto, siendo, el resto, errores materiales de la parte gráfica de la ficha.

## **III. DOCUMENTO DE CORRECCIONES.**

En consecuencia, el equipo redactor del PEPCHA ha elaborado el correspondiente documento donde se enumeran una a una todas las fichas, ordenadas por cada uno de los apartados (A, B, C, o D) correspondientes a los tipos de error contenidos en la ficha y, se analiza, para cada una de las fichas corregidas: la situación actual y la modificada, así como, en qué apartado del documento se encuentra el cambio señalado que no ha sido recogido y la corrección.

Dado que los errores, básicamente se han producido por no haber actualizado los cambios señalados en la *memoria de tramitación*, en la justificación de cada ficha, se indica en qué apartado de la misma se reflejan los cambios no recogidos y la página

En las fichas con correcciones que afectan al texto, se indica el texto original y el modificado resaltando la corrección, y, en todas, se indica como aparecía en el documento – *memoria de tramitación*- que justifica la corrección y en el que se reflejaba el cambio, que, por error, no ha sido trasladado a la ficha en el resto se

En el documento de correcciones se incorpora una tabla con el listado de las fichas corregidas que se sustituyen, indicando por columnas, ficha, nombre, dirección y localización de error. Así mismo, se incorpora cada una de las fichas corregidas con la ficha actual en primer lugar. Las fichas, en este caso, se ordenan por número de ficha, no por error. Para cada una de las fichas corregidas se incluye, la ficha actual y la ficha modificada, precedidas por una hoja separadora en las que se indica: *A. FICHA ACTUAL: FICHA... B. FICHA CORREGIDA: FICHA....* Incorporando íntegramente la ficha completa en ambas versiones.

Así mismo, se incluye directamente la corrección de un error en la *maquetación del artículo* indicado, consistente únicamente en corregir la numeración de los apartados del mismo ya que, en la normativa que se corrige, se repetía el número 3 (1,2,3,3,5...)

## **IV. INTERPRETACIÓN DE CONTRADICCIONES Y RECTIFICACIÓN.**

El artículo 8. *Interpretación de los documentos del Plan Especial* del documento DN-NU NORMATIVA del PEPCHA establece: "1.-Las determinaciones de cada uno de los documentos se interpretarán con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones y en relación con el contexto y los antecedentes, tenga en cuenta principalmente su espíritu y finalidad, así como la realidad social del momento en que se han de aplicar..."

En dicho artículo se exponen los criterios de interpretación que puedan producirse en los distintos documentos que componen el PEPCHA, cuando se produzca contradicción entre ellos; correspondiendo, según el apartado 7 la competencia de interpretación al Ayuntamiento de Ávila:

"7. La competencia de interpretación corresponden, en todo caso, al Ayuntamiento de Ávila, resolviéndose a través de acuerdo explícito, para el cual se podrá requerir el apoyo de la administración competente en materia de Patrimonio Cultural en calidad de asesor, según lo

*dispuesto en el Artículo 14.q2 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León sobre Competencias de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Cultural."*

Considerando que los errores que se corrigen en el presente documento, son errores materiales que se han producido al no haber actualizado cambios señalados en la *Memoria de Tramitación*, muchos de los cuales son "*Nuevos cambios derivados de la corrección del Servicio Territorial de Cultura y del Ayuntamiento de Ávila de los puntos anteriores*", se entiende que no es necesario requerir apoyo de otras Administraciones.

Por otro lado, ahora se corrige directamente el primer párrafo del punto *1-OBJETIVO* (página 5) del documento objeto de dictamen, donde se indicará que la fecha de aprobación del PEPCHA por el Pleno del Ayuntamiento de Ávila es 26 de julio de 2019.

Así mismo, se ha considerado lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común que establece: "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Y se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que dispone que "el órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado".

**POR TODO LO EXPUESTO,**

**LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**Primero:** Aprobar el documento de CORRECCIÓN de ERRORES de FICHAS del CATÁLOGO del PLAN ESPECIAL de PROTECCIÓN del CONJUNTO HISTÓRICO de Ávila, aprobado definitivamente en 26 de Julio de 2019, contenida en el documento presentado en Julio de 2020 publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 152 del 8/08/2019 y nº 239 del 13/12/2019; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 156 del 13/08/2019; así como en la página web de planeamiento urbanístico de la Junta de Castilla y León.

**Tercero:** Ordenar la publicación del documento de corrección de errores de las fichas del catálogo del PEPCHA donde se insertaron, lo que se producirá en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal ([www.avila.es](http://www.avila.es)) mediante enlace al Archivo de Planeamiento Urbanístico de Castilla y León ([http://www.jcyl.es/Plau/default\\_plau.jsp](http://www.jcyl.es/Plau/default_plau.jsp))."

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros que componen la Comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos), del PSOE (3 votos), de Ciudadanos (1 voto)."

El Pleno corporativo acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**7.- HACIENDA.-**

**A) Información de la ejecución de presupuestos y operaciones no presupuestarias. 2º trimestre de 2020.** Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 22 de septiembre del año en curso, adjuntando información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.2020 son los siguientes:

1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.

- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

**B) Informe morosidad de las administraciones públicas. 2º trimestre de 2020.-** Fue dada cuenta, quedando el Pleno Corporativo enterado, de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el artículo quinto (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de los que, a su vez, se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 22 de septiembre del año en curso, remitiendo la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

**C) Aprobación de la Cuenta General ejercicio 2019.-** Dada cuenta de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2.019 formada por la Intervención de Fondos Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que ha sido formada con arreglo a lo dispuesto en la regla 45 "La Cuenta de la propia entidad local y la Cuenta de los organismos autónomos" de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, comprensiva de los estados, cuentas y anexos enumerados en dicha instrucción y en el texto legal anteriormente mencionado.

Y considerando que fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 21 de julio de dos mil veinte y transcurrido el período de información pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, la Comisión Informativa propone al Pleno la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.019 en los términos presentados.

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de Ciudadanos y la abstención de los del Grupo Municipal Socialista y del Partido Popular, produciéndose por tanto, trece votos a favor y doce abstenciones, aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2019.

**D) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**a) Expediente de modificación presupuestaria. Número 05.01.2020.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión del día 22 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas y al tratarse de ampliar la relación de subvención nominativas del Plan estratégico de Subvenciones, aunque exista crédito dentro del mismo Área de gasto se propone dotar dichos gastos con economías producidas en la misma Área susceptible de ser minorada. Se refiere a provisión de subvenciones nominativas para la Asociación Huellas.- entidad protectora de animales, con el fin de dar cobertura a las prestaciones realizadas por la citada Asociación durante los meses de mayo y junio por haberse firmado el nuevo contrato en fecha 26 de junio pasado e iniciarse la prestación del servicio a 1 de julio de 2020, y a la concesión a diferentes Cubes Deportivos de la Ciudad para el cumplimiento de sus fines, subvenciones que deben ser aprobadas por el Pleno Corporativo con los requisitos de exposición pública de

aprobación del Presupuesto inicial, de acuerdo con la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
0204 31100 48202		A LA SOC. PROTECTORA ANIMALES HUELLAS. G05120217	7.000,00	CE
0104 34000 48921		A REAL AVILA CF SAD .- A05012802	15.000,00	CE
0104 34000 48922		A OBILA CLUB BASKET.- G05169446	15.000,00	CE
0104 34000 48923		A CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS	15.000,00	CE
0104 34000 48924		A CLUB DEPORTIVO AVILA SALA .- G05253273	15.000,00	CE
			<b>67.000,00</b>	<b>CE</b>

FINANCIACIÓN

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	BAJAS	
0204 31100 22799		TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS REC ANIMALES	7.000,00	
0104 33800 47903		OTRAS SUBV. EMPRESAS PRIVADAS (TOROS)	21.690,00	
0104 33800 47902		A EMPRESAS PRIVADAS FIESTAS	38.310,00	
			<b>67.000,00</b>	

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictamina favorablemente por diez votos a favor (de los seis miembros de Por Ávila, los tres del PP y el de Ciudadanos) y tres en contra, de los miembros PSOE (aclarando que su voto negativo se debe a las formas del equipo de Gobierno en cuanto a la falta de documentación, explicaciones sobre la finalidad y opacidad en la tramitación, y no al fondo de la cuestión):

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón

Segundo Aprobar así mismo la relación de facturas que dan origen al expediente tramitado y que constan en los Anexos del mismo.

Tercero. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Cuarto. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

El Pleno Corporativo acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila, del Partido Popular y de Ciudadanos y en contra de los del Grupo Municipal Socialista, produciéndose por tanto, diecinueve votos a favor y seis en contra, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Ordenanzas Fiscales Municipales ejercicio 2021.-**

Con carácter previo, el Sr. Alcalde indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, los tiempos de intervención serán de 10 minutos para la primera y 5 minutos para la segunda intervención, rogando a todos los portavoces se ciñan a los tiempos acordados.

A continuación da la palabra a Doña Ángela García Almeida, Teniente de Alcalde responsable de Hacienda, quien manifestó, según el texto escrito enviado, lo siguiente:

Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenos días.

Si hay algo que nos preocupa y por lo que trabajamos todos los días, desde antes de la pandemia, como sin duda preocupa a todos los vecinos de Ávila, es el empleo. Que nuestros jóvenes puedan trabajar aquí, que haya oportunidades laborales y, por tanto, futuro para todos los abulenses.

Por eso el proyecto de ordenanzas fiscales para el próximo año contempla bonificaciones en impuestos y tasas para todas las empresas que generen empleo. Me refiero a empresas ya existentes, de nueva creación o las que se instalen en el municipio, siempre y cuando, como digo, generen puestos de trabajo.

Queremos enviar un mensaje claro a empresas, autónomos y emprendedores con una fiscalidad ventajosa con la que pretendemos generar empleo en la ciudad.

A nadie se le escapa que estas medidas están en clara sintonía con el Plan Territorial de Fomento Industrial para Ávila y su entorno, el primer plan industrial de Ávila, dotado con una inversión directa de 34,5 millones, que este Ayuntamiento aprobó por unanimidad de todos los grupos y que sin duda constituye un paso decisivo hacia la industrialización de nuestra ciudad.

Unas **ordenanzas fiscales** centradas en la generación de empleo, y en la reactivación económica, en línea también con el acuerdo marco para la reactivación socioeconómica de la ciudad, que este Ayuntamiento ha suscrito con los sindicatos CCOO y UGT. Un acuerdo marco para la reactivación económica que movilizará 800.000 euros para la reactivación económica de la hostelería, el comercio y el turismo con campañas de promoción y fidelización del comercio local, así como de difusión turística, en el marco del Diálogo Social.

En línea con este Plan, proponemos bonificaciones ligadas a la generación de puestos de trabajo, como en el caso del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) (del 50 al 98 por ciento en función de la empleabilidad), Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la tasa de licencias urbanísticas y licencia ambiental. Las deducciones planteadas oscilan entre el 50 y el 95 por ciento.

Asimismo, la tasa de licencias urbanísticas incluye como novedad los proyectos de renaturalización en edificaciones y en naves industriales, dentro del compromiso del Ayuntamiento con el medio ambiente y la sostenibilidad. También con bonificaciones de entre el 50 y el 95 por ciento, según la empleabilidad.

Para la tasa de licencia ambiental, por su parte, se establece una bonificación para la construcción de edificaciones y naves industriales o proyectos de renaturalización del 50 al 95 por ciento, también en función de la generación de empleo.

En cuanto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), las bonificaciones son del 50 por ciento en la construcción de edificaciones o naves de nueva planta y, como novedad, se amplía al 95 por ciento en función de la generación de puestos de trabajo.

El proyecto de ordenanzas incluye la **exención total de la tasa de terrazas para 2021** (en concreto la tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público). De esta manera, cumpliendo el compromiso dado a conocer a raíz de la pandemia por Covid-19, los establecimientos de hostelería no tendrán que abonar tasa de terrazas el próximo año.

Se amplía de 1 a 3 años la bonificación del IBI A LOS INMUEBLES

“Art. 3.7.1. Tendrán derecho a una bonificación los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas”

En el caso de los particulares, se congelan los impuestos y tasas a pesar de la difícil situación que atraviesan las cuentas municipales. No da para más. El estado económico ya era delicado, y a eso se unen los gastos y el descenso de ingresos ocasionados por la pandemia y, no lo olvidemos, las sentencias que el Ayuntamiento debe hacer frente por la construcción del Lienzo Norte y por el caso Naturávila que ascienden al millón de euros.

No hay margen: estamos destinando la totalidad de las partidas no ejecutadas en el presente ejercicio por la Covid (alrededor de 700.000 euros) a sufragar gastos derivados de la Covid-19, que se han disparado. En el equipo de Gobierno hemos tenido claro que la prioridad es la salud de todos los avilenses. Hemos dejado de ingresar en este tiempo 2,3 millones de euros sobre la previsión inicial debido a la pandemia y estamos haciendo frente a gastos extraordinarios derivados de la Covid-19 de más de un millón de euros, a los que habrá que añadir los que se produzcan hasta final de año, como los 200.000 euros que supondrán las tareas de limpieza y desinfección a mayores que se están realizando en los colegios SIN CONTAR, A MAYORES CON LA LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

A pesar de lo anterior, como ya he comentado, gravámenes como el IBI, la recogida de basuras o el impuesto de vehículos de tracción mecánica se congelan.

Además, el proyecto de ordenanzas fiscales para el próximo año consolida los descensos en el caso de familias numerosas y jóvenes aplicados el año pasado, como la tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas, que se redujo un 10 por ciento, y un 50 por ciento para familias numerosas y monoparentales, desempleados de larga duración y víctimas de violencia de género.

Asimismo, se mantiene la reducción de un 50 por ciento el billete de bono del transporte público urbano para jóvenes y para familias numerosas, monoparentales, desempleados de larga duración y víctimas de violencia de género y se incluye, a mayores para el próximo año, la bonificación del 50 por ciento para personas con discapacidad mayor del 33 por ciento.

A mayores, se establecen reducciones para animación comunitaria, ludotecas, instalaciones deportivas, escuelas de artes y de música y transporte público urbano para

- Familias numerosas de categoría especial
- Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges
- Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.
  - Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Este año, como novedad en instalaciones deportivas, se amplían las tarifas especiales para las escuelas federadas y se suprime la tasa por utilización de espacios para la colocación de publicidad estática por parte de los clubes.

Como novedad, que se simplifican los trámites para solicitar ser beneficiario de las bonificaciones en actividades deportivas, ludotecas, servicio de autobús y animación comunitaria.

En suma, un proyecto de **ordenanzas fiscales** enfocado en la generación de empleo y en la reactivación económica, alineados con el Plan Territorial de Fomento y con el acuerdo marco para la reactivación socioeconómica de la ciudad. Corren tiempos difíciles y por eso ahora, más que nunca, es necesario que todos contribuyamos, en la medida de nuestras posibilidades, al crecimiento económico y al empleo. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D. Carlos López Vázquez, quien indicó, según el texto escrito entregado, lo siguiente:

Muchas gracias señor alcalde,

Antes de nada me gustaría enviar un saludo a los ciudadanos y medios de comunicación que están siguiendo este Pleno Municipal a través del streaming y lanzar un mensaje de ánimo y apoyo a todos los vecinos y vecinas que, de una forma u otra, se hayan visto afectados por la pandemia. Estamos con vosotros.

Estas ordenanzas que se presentan hoy en este pleno son el resultado de muchas horas de conversación y trabajo común del Equipo de Gobierno, unas ordenanzas para las que se han hecho muchos números y, sobre todo, unas ordenanzas más sociales, en las que se ha tenido en cuenta la nueva realidad económica que la covid-19 ha traído a nuestra ciudad.

En este sentido, ayer mismo conocíamos las consecuencias económicas que la crisis del coronavirus ha supuesto para las arcas municipales, con pérdidas que rozan los 3,5 millones de euros.

Así es, 3,5 millones de euros menos entre lo que se ha dejado de percibir y la inversión realizada por parte del Ayuntamiento en la compra de material EPI para los vecinos y vecinas, asociaciones y para el personal municipal, así como en limpieza, desinfecciones y la atención de Servicios Sociales.

Y, como saben, esta es una pérdida muy importante para un Ayuntamiento como el nuestro, en el que las arcas municipales ya estaban bastante comprometidas a consecuencia de décadas de mala gestión.

Pese a todo, este Equipo de Gobierno, del que desde Ciudadanos formamos parte, ha hecho un importante esfuerzo para reducir las tasas a aquellos colectivos más vulnerables, a aquellos colectivos a los que más puede haber afectado la pandemia y la nueva situación derivada de la misma.

Y estos esfuerzos no se han hecho de manera arbitraria, sino que responden a días de trabajo para conseguir alcanzar un equilibrio entre la situación económica del Ayuntamiento y a las necesidades de los abulenses.

El año pasado, en este mismo Pleno, les exponía que era necesario un incremento de ingresos, vía ordenanzas fiscales, para acometer las inversiones comprometidas, mantener los servicios a la ciudadanía y para llevar a cabo una puesta a punto de la ciudad completamente necesaria.

Sin embargo, la situación sobrevenida ha hecho que no solo **NO** hayamos aumentado los ingresos sino que se hayan reducido en 2,3 millones de euros, a los que se suma un millón de euros de gasto no previsto consecuencia de la pandemia.

Y, pese a todo, hemos mantenido los servicios a la ciudadanía, estamos cumpliendo con las inversiones comprometidas y se está llevando a cabo una importante puesta a punto de las calles de Ávila a través de la Operación Asfalto y la próxima actuación en aceras de diferentes zonas de nuestro municipio.

Pero esto no es suficiente, por eso, con estas Ordenanzas, damos un paso más allá, con nuevas bonificaciones que reduzcan la presión fiscal de este Ayuntamiento a todos aquellos vecinos que, por sus circunstancias, puedan verse en una situación de riesgo o vulnerabilidad.

Además, por iniciativa de este grupo municipal y gracias a la buena sintonía del Equipo de Gobierno, hemos incluido bonificaciones específicas a aquellas personas que, a consecuencia del coronavirus, se hayan visto afectados por un ERTE.

De esta forma, las ordenanzas fiscales contemplarán, gracias a la propuesta de nuestra formación, importantes reducciones para aquellas personas que, a consecuencia de la crisis del coronavirus, se hayan visto afectadas por un ERTE y, por tanto, hayan visto mermada su capacidad económica por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia.

El ayuntamiento debe estar para dar respuesta a aquellos vecinos que más lo necesiten y, sin duda, la crisis del coronavirus ha producido una situación inesperada de necesidad en muchas personas de nuestra ciudad que merecen y necesitan que estemos a la altura y les apoyemos con beneficios fiscales como los que proponemos.

Otra novedad que hemos impulsado, es la inclusión de una nueva horquilla en las bonificaciones a las personas con capacidades diferentes, de manera que se contemple también a aquellas personas con una discapacidad comprendida entre el 33% y el 65%, algo que hasta la fecha no estaba previsto. Con esta medida, además, equiparamos nuestras Ordenanzas a las de otras muchas ciudades españolas que sí tenían en cuenta esta distinción en sus tasas públicas.

Del mismo modo, también equiparamos nuestras Ordenanzas a las de otras ciudades al distinguir entre familias numerosas de carácter general y familias numerosas de carácter especial.

Uno de los principales riesgos de nuestra ciudad es la pérdida y el envejecimiento de nuestra población. Ayer mismo conocíamos, sin ir más lejos, que en 15 años nuestra ciudad podría llegar a perder 17.500 habitantes.

Debemos evitar que se cumplan estas predicciones y, por este motivo, debemos apostar por las familias y por rejuvenecer nuestra ciudad, algo que pasa, sin duda, por cuidar de nuestros vecinos y vecinas y por fomentar la llegada de familias y niños a Ávila. Nuestra política fiscal debe estar también enfocada a conseguir este objetivo.

En este sentido, además, hemos apostado por hacer de nuestra ciudad un lugar desde el que trabajar. Nuestra ciudad se encuentra en un enclave excepcional, que ofrece todas las ventajas posibles a quienes decidan trasladar su residencia a Ávila a raíz del teletrabajo.

Nos encontramos a una hora de poblaciones como Madrid, Salamanca o Valladolid y ofrecemos una calidad de vida para las familias y la conciliación imposible en la vorágine de las grandes ciudades.

Por este motivo, creemos que situar a Ávila como una alternativa atractiva desde la que teletrabajar es una gran medida para atraer y fijar población, luchando, de este modo, contra la pérdida demográfica anunciada.

Para ello, hemos realizado importantes rebajas fiscales en las ordenanzas para todos los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Estas medidas fiscales, van a ir acompañadas de una campaña de promoción para mostrar nuestra ciudad como destino de residencia con buena calidad de vida. Un municipio seguro, a una hora de Madrid y con todos los servicios. Ideal para vivir en familia.

Además, hemos incorporado la reducción para víctimas de terrorismo y sus familiares, reducción que no estaba contemplada hasta la fecha y que, sin embargo, consideramos imprescindible.

Como ven, son medidas destinadas a complementar las bonificaciones y reducciones sociales que nuestra formación ya incluyó el año pasado y que muestran que somos un partido comprometido con los avilenses, con las familias y con las personas más vulnerables.

Pero estas no son las únicas medidas incorporadas por nuestra formación y acordadas de forma conjunta por todo el Equipo de Gobierno en la propuesta que se aprobó en Comisión el pasado martes.

Seguimos apostando por el deporte y por la igualdad de trato para todas las disciplinas deportivas. Por este motivo, hemos incorporado reducciones específicas para clubes federados que entrenan y realizan su práctica deportiva en pabellones cubiertos.

Era necesario establecer precios específicos para el alquiler del espacio por parte de los clubes federados. Hasta ahora, la única forma que estos equipos tenían de entrenar en su espacio completo de competición era pagar el precio total, sin reducción, algo inasumible para muchos de estos clubes.

Por último, hemos creado unas ordenanzas más verdes y respetuosas con el medio ambiente, siguiendo los objetivos de la Agenda 2030, para lo que hemos incluido bonificaciones de importante cuantía a todos aquellos inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 3 períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas.

Así, potenciamos el autoconsumo y la reducción de la huella de carbono de nuestra ciudad, con una medida que se suma a las reducciones incluidas el año pasado para los vehículos eléctricos y que confirman la clara apuesta de este Equipo de Gobierno por una ciudad más verde y menos contaminante.

Sin embargo, la principal novedad es, sin duda, la adaptación de las Ordenanzas al Plan de Fomento Industrial de Ávila. Un Plan que supondrá un importantísimo impulso para nuestra ciudad en términos de industrialización, generación de empleo y oportunidades.

En este sentido, quiero desde aquí agradecer el trabajo al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera, de Empleo e Industria y a dos ciudadanos abulenses: a nuestros compañeros, el Director General de Industria y antiguo concejal de este Ayuntamiento, así como al viceconsejero de Empleo e Industria, por el esfuerzo realizado en hacer realidad un proyecto (el mayor en la historia de Castilla y León en cuantía y duración) que estamos convencidos que supondrá un importante revulsivo para Ávila y para los abulenses.

Sin más, quiero cerrar mi intervención invitando a los partidos de la oposición a dejar a un lado la demagogia y a aprobar unos presupuestos pensados y realistas, que son, sin duda, los que Ávila necesita en una situación como la que estamos viviendo.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal socialista, Doña Yolanda Vázquez Sánchez, cuya intervención se transcribe al enviar el texto escrito:

Teníamos la esperanza de que por fin en este Ayuntamiento se iban a abordar conjuntamente el estudio de las Ordenanzas Fiscales y el del Presupuesto, porque siempre nos ha parecido que es mucho más racional y sobre todo más riguroso a la hora de ajustar las cuentas públicas, tener una visión global y conjunta de la totalidad de los ingresos y de los gastos, algo que parecía que uds también compartían, porque así nos lo anunció la Tte de Alcalde de Hacienda, pero a la hora de la verdad han incumplido sus propios compromisos, replicando un año más el modelo del PP de cada cosa por su lado.

Un modelo, el del PP que también han imitado, al elaborar un expediente de modificación de las ordenanzas con un puñado de cambios técnicos y unos leves retoques que reflejan la ausencia de ideas, de gestión y de planificación .

Escuchando el discurso de la Tte de Alcalde podría parecer que han dado Uds la vuelta a todo el sistema tributario municipal, pero a nada que se profundice un poco en su proyecto de

modificación de las ordenanzas se concluye que , como en casi todo lo que Uds hacen Sres de XAV, hay mucha fachada y poco fondo.

En el IBI lo único que proponían era aplicar la bonificación del 50 % a los inmuebles en los que se desarrolla actividad empresarial "a los proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020"

Esa coletilla absolutamente retórica, les ha servido a uds para modificar en 8 ocasiones las ordenanzas, nada más y nada menos y decimos que es una coletilla retórica porque sobra, porque aunque no se hubiera puesto, como es natural, a cualquier empresa, tenga o no cabida en el plan de fomento, se le aplica la bonificación del 50 % , y porque a una empresa que tenga cabida en el plan Territorial de fomento se le tiene que aplicar si o si la bonificación, de lo contrario se estará incumpliendo la ordenanza.

Pero claro, había que decir que el próximo año se bonificará en el IBI a las empresas del plan de fomento. En fin lo del ruido y las nueces.

En el ICIO pues aparte de la coletilla, lo que hacen es reproducir lo que estaba previsto para el IBI en los supuestos de apertura de empresas en naves de nueva construcción que generen más de 5 puestos de trabajo, que está bien, eh, no vamos a decir que no, de hecho no hemos propuesto su enmienda ni su supresión, pero miren lo que les pedimos es un poco de coherencia, porque está muy bien regular ese beneficio fiscal que puede servir de fomento a la creación de empleo, pero lo que no está bien es que a la vez se estén uds cargando líneas de ayuda a las empresas para la generación de puestos de trabajo y además de calidad, estables, indefinidos, como han hecho con la eliminación de la línea de subvenciones al FEE

Y esto que les digo aquí vale también para el IAE; exactamente igual: coletilla del plan de fomento y cláusula para bonificar empresas creadoras de empleo.

Por cierto hay que analizar el impacto de estas medidas. Y ser realistas, porque por el IAE desgraciadamente tributan pocas empresas en Ávila, por el volumen de facturación, pero además, no vale solo con implementar estas bonificaciones para salir a los medios a decir que "nos preocupa mucho el fomento del empleo", porque estas bonificaciones potestativas, que exigen la aprobación de la pertinente declaración plenaria de especial interés o utilidad municipal deberían llevar aparejada una reflexión y una justificación sobre a qué supuestos concretos se desean aplicar , y esa reflexión no la han hecho Uds. o no la han querido hacer, así luego tienen capacidad de modular con su mayoría los supuestos que pudieran plantearse.

Estos son los impuestos que tocan, Sres. de XAV, desaprovechando la ocasión para haber revisado el impuesto de Vehículos haber introducido medidas que desde la fiscalidad municipal hubieran podido contribuir, a incentivar la adquisición de los mismos, con el doble efecto sobre la economía y el medio ambiente,

O en el de la plusvalía contemplando una **bonificación en las transmisiones por causa de muerte derivada del COVID-19, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes**. Esto habría supuesto una ayuda económica importante a los familiares de los fallecidos por esta pandemia, en la que al dolor personal se une una situación económica complicada, en la que al recibir una herencia tiene que hacer frente a gastos, incluyendo estos impuestos.

Nada de nada. No se han molestado en más

Tampoco en las tasas han sido uds nada espléndidos a la hora de su revisión:

Así tanto en la tasa aplicable a las licencias urbanísticas como a las ambientales, han reproducido el modelo del ICIO: coletilla de las empresas del plan de fomento y las

bonificaciones por la creación de puestos de trabajo: Es decir, a una empresa que se le bonifique en el impuesto de construcciones por hacer una nave se le bonifica por pedir la licencia de obras y en su caso la ambiental para hacerla. Conviene explicarlo porque dicho por separado, puede parecer otra cosa

No entro en la tasa de expedición de atestados , ni en la de incendios, ni en la de la grúa o la de los derechos de examen, y algunas otras porque son insignificantes los cambios o puramente técnicos y lo mismo en cuanto a los precios públicos.

Después de las enmiendas que hemos presentado han mejorado algo su propuesta inicial, con la incorporación de algunas de las del Grupo Municipal al que esta portavoz representa y aquí paso a referirme a las mismas:

En el IBI proponíamos cuatro enmiendas:

1) la inclusión entre los beneficiarios de bonificaciones por la instalación de energías renovables a los titulares de inmuebles en régimen de propiedad horizontal, que hasta ahora estaban excluidos, una enmienda aceptada, lo que ha supuesto a nuestro juicio una mejora en la ordenanza

2) ampliábamos las bonificaciones a otro tipo de energías limpias, en ese caso no aceptadas.

3) También en este impuesto, el GM Socialista incluía un matiz para que las empresas afectadas por ERTES los últimos 12 meses, que se encontraban excluidas de las bonificaciones del IBI en los inmuebles en los que se desarrolla su actividad, no lo estuvieran en caso de ERTES de fuerza mayor derivados del COVID, que también lo han aceptado.

4) Y por último y tampoco aceptado, proponíamos bonificar en el IBI a aquellos arrendadores de viviendas o locales comerciales que hubieran condonado mensualidades de renta a inquilinos con dificultades económicas derivadas de la pandemia

En el ICIO proponíamos cinco cambios

1) La inclusión de la cláusula antes citada en el IBI para evitar la exclusión de empresas afectadas por ERTES COVID que también como en el IBI nos han aceptado

2) Y otra en este caso no aceptada, para bonificar en un 95 % de este impuesto a aquellas obras de acondicionamiento de locales comerciales para la adecuación a medidas de prevención del COVID

3) Tampoco aceptaban, como en el IBI, la bonificación de obras de instalación de energías renovables como la geotermia o minieólica

4) Tampoco la que pretendía bonificar la instalación de estufas de pellet, calderas de biomasa o district heating

5) Ni tampoco la enmienda destinada a bonificar las obras tendentes a obtener la calificación Passivhouse

En las tasas, nos han aceptado las enmiendas introducidas con los fines ya referidos en los impuestos, de evitar la exclusión en ciertos beneficios de aquellas empresas afectadas por ERTES COVID, pero nos han rechazado otras encaminadas a recaudar por determinados supuestos de ocupación de la vía pública que ahora mismo están exentos y que creemos se deben regular.

Y por último han rechazado una reducción del 10 % en todas las tarifas del autobús urbano, que no tenía otra finalidad de fomentar el uso del transporte público de cara a la sostenibilidad y a al cumplimiento de los objetivos de creación de zonas de bajas emisiones en nuestra ciudad a las que vamos a estar obligados no tardando mucho y a lo que uds están mirando para otro lado

Hemos de decir que nuestro grupo no ha propuesto una reducción de impuestos salvo la referida al transporte urbano (precio público), porque no nos parece el momento, y porque dada la falta de progresividad de los tributos municipales podría ser menos justo reducir impuestos que ayudar a pagarlos a quienes están atravesando por enormes dificultades económicas, por ello lo que hemos propuesto es la regulación de una convocatoria de subvenciones para el pago de tributos, IBI, basuras y agua, a semejanza de la existente para los parados de larga duración, para esas pequeñas empresas, para esos autónomos, para esos comerciantes, hosteleros, titulares de academias, de guarderías, de talleres, de librerías, profesionales de todas las ramas que han tenido que cerrar sus negocios un tiempo o que no habiéndolos cerrado, han sufrido una merma considerable en sus ingresos. Es obligado que este Ayuntamiento destine en este momento una parte de su presupuesto a tal fin.

Lamentamos que ni siquiera hayan tenido a bien tomar en consideración esta propuesta que debería haber ido de la mano con la reforma de las ordenanzas.

Por todas esas razones no vamos a aprobar su propuesta.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría, cuyo texto transcrito es el siguiente:

Gracias, Alcalde. Comienzo saludando a los compañeros de Corporación, trabajadores municipales, medios de comunicación, ciudadanos que nos siguen telemáticamente. Queremos expresar nuestras condolencias y nuestro cariño y apoyo a quienes han perdido un ser querido por la pandemia o quienes están sufriendo sus consecuencias sanitarias, económicas o sociales. También dar las gracias a quienes trabajan en primera línea, y a la gran mayoría de abulenses que obran con prudencia, porque cuidarse uno mismo es cuidar de los demás. Nunca la conducta de una sola persona ha tenido tanta importancia.

Siempre es un hito para la vida de una ciudad esta sesión plenaria que celebramos hoy y que, anualmente, se ocupa de regular las ordenanzas fiscales que marcarán un aspecto muy importante para la vida de todos los ciudadanos. Más aún en este tiempo crucial para la sociedad, dados los efectos sociales y económicos devastadores que, para muchas familias y empresas, está suponiendo la presencia de la COVID-19 en nuestras vidas. Las ordenanzas fiscales son un instrumento muy poderoso con implicaciones directas en la economía de la ciudad. Pueden ayudar mucho a dinamizarla pero también pueden tener consecuencias negativas que lleven a su parálisis.

Es, por tanto, un momento crítico en el que no solamente hay que pensar en las arcas municipales, sino más que nunca en las personas, velando por que nadie se quede atrás y atendiendo a todas las necesidades de la población.

En el Grupo Municipal Popular creemos que es importante dejar clara esta primera valoración porque en numerosas ocasiones el alcalde, y el equipo de Gobierno que lo sustenta, se han calificado públicamente de que son políticos muy cercanos al ciudadano.

Veremos a lo largo de mi intervención si efectivamente en estas ordenanzas se refleja ese espíritu que vienen pregonando, o no. Porque la cercanía es preocupación por los problemas de los abulenses, desde un profundo conocimiento, no desde la superficialidad. Y comprensión es también gobernar con visión de diversidad, sabiendo que hay muy distintas realidades y que hay que atender a todas ellas.

Estamos atravesando una profundísima crisis económica mundial derivada de la pandemia, que afecta a nuestra ciudad como a tantas otras y que está poniendo en el punto de mira la capacidad de gobernar de los políticos que están al mando de las instituciones.

Los autónomos, los pequeños empresarios que dan empleo a algunos trabajadores, los que con su esfuerzo habían construido un futuro para sus hijos, las familias que de repente se ven con una importantísima merma de ingresos... Le estoy hablando, señor alcalde, de las aristas de

una sociedad plural y necesitada de un referente y un puntal de ayuda que debe estar en su administración más cercana, en el Ayuntamiento, en ustedes, en ese equipo que formaron hace más de un año y que hace aguas por todos lados y no está sabiendo asimilar lo que nos está ocurriendo.

Y es que uno no se puede inhibir de la realidad, como parece usted estar empeñado en hacer. Usted que está tanto en la calle supervisando obras y riegos de jardines al lado de su fotógrafo, ¿Acaso no sabe las dificultades a que se están viendo sometidos muchos de nuestros conciudadanos?

Sinceramente al ver su actitud a la hora de negociar estas Ordenanzas Fiscales está claro que no tiene la altura de miras y el empaque político que en este momento necesita Ávila. No han entrado siquiera a debatir ni una sola de las 13 ordenanzas para las que el Grupo Popular le ha presentado propuestas. Nuestra intención ha sido en esta ocasión, como en toda la acción política de nuestro Grupo, ofrecer nuestras aportaciones y las reflexiones y reivindicaciones que nos vienen haciendo los ciudadanos para mejorar y elaborar la mejor propuesta posible, que nosotros sí admitimos que ha de ser consensuada, debatida y valorada con entendimiento, inteligencia y precisión para su ejecución. Me sorprende que ustedes en las instituciones donde no gobiernan se quejan cuando consideran que no han obtenido el diálogo que desearían, y sin embargo en donde gobiernan no lo aplican hacia los grupos de la oposición.

Admitimos, por supuesto, que es común en política no estar de acuerdo en muchos planteamientos de otros Grupos, pero no estaría de más que se abrieran ustedes en la búsqueda de la empatía necesaria que les hiciera darse cuenta de que uno nunca está en posesión de la verdad absoluta y que las aportaciones de los demás harían, en general y en este caso que nos ocupa en particular, que todos los ciudadanos salieran ganando.

Me he estado refiriendo a esas 13 ordenanzas para las que presentamos enmiendas desde el Partido Popular y que ustedes han rechazado entrar siquiera a negociar en el fondo, pero también quiero hacer alusión a esas aportaciones de los colectivos ciudadanos, a los que ustedes han apelado, que se han preocupado de elaborar indicaciones para guiarles en el sentido que necesita la ciudadanía en muchos aspectos y que ustedes también han dejado de lado sin incorporar ninguna de ellas.

Señor alcalde, entonces, ¿para qué piden opinión a los ciudadanos? No se es más demócrata por preguntar o por pedir opinión, se es más demócrata al dar participación y aceptar los resultados de esa participación. Su concepto de participación ciudadana parece otro más de sus artilugios para desviar la atención de lo importante: una gestión unilateral de todo lo que se refiere a los ciudadanos de Ávila y que se viene a demostrar una vez más con esta propuesta de ordenanzas fiscales que trae hoy a sede municipal. Han aceptado propuestas de sus socios que forman parte del equipo de Gobierno (ciudadanos), y que siendo parte de ese equipo se proponen y piden a sí mismos. Afortunadamente, se autoconceden cosas. A la oposición, lamentablemente, le aceptan apenas unas pocas cosas de menor calado, o directamente se le cierra la puerta a la negociación.

En la propuesta de ordenanzas que traen hoy para su aprobación solo se ve desidia, desinterés, agotamiento, relajación y pasotismo. Porque estas ordenanzas no son más que una continuación de calco de las del año pasado. Una falta de trabajo, falta de dedicación y de horas de estar viendo de verdad lo que pasa en la calle.

¿No se dan cuenta de que es un momento crítico para muchos abulenses? Hoy más que nunca hay que ser consciente de lo que los habitantes de esta ciudad pueden asumir en el momento de pagar las tasas e impuestos. ¿Acaso podemos ponernos una venda en los ojos y mantener el IBI o las tasas de recogida de agua y basura en el mismo punto que el año pasado? ¿No ve, señor alcalde, que hay una crisis brutal que está afectando a los sectores productivos de Ávila que mantienen gran parte de nuestra economía? Ávila hoy no es el mismo Ávila de hace un

año, el mundo entero hoy no es el mismo que era hace un año. No variar la carga impositiva que se diseñó por ustedes hace un año, a pesar de la hecatombe sanitaria y económica que ha venido encima en este tiempo, es no saber o no querer adaptarse a la realidad. La ciudad está en un momento de una dureza excepcional y necesita unas ordenanzas excepcionales, no éstas, continuistas, sin ambición ni visión de conjunto.

Brevemente quiero referirme también a la actitud de la teniente de alcalde de Hacienda en el proceso de negociación, si se puede llamar así, de estas Ordenanzas, que nos ha extrañado y sorprendido mucho.

Aunque había 14 días desde la presentación de las enmiendas para que pudiéramos debatir las propuestas antes de la convocatoria de la comisión de Hacienda, la señora García Almeida nos convocó la tarde anterior a que expirara el plazo en que se podía hacer esta reunión.

Mi pregunta, señora García Almeida, es por qué usted ha rehuido un debate de ideas crucial para los ciudadanos de Ávila. No quiero pensar que simplemente ha sido por dejadez o falta de ganas de usar su preciado tiempo que, por cierto, pagamos todos los avilenses, en un trabajo anual fundamental para el buen funcionamiento de la ciudad.

En todo caso, el documento, prácticamente plagiado del de hace un año, da idea del escaso número de horas que ha dedicado usted a este asunto, porque en las reuniones imprescindibles de debate con los grupos políticos ha pasado usted de puntillas como si lo que se estaba debatiendo fuera algo sin trascendencia. Una pena, se lo digo de verdad, esa dejadez suya en un asunto de tanto calado. Y que la visión que nos presenta aquí sea de autocomplacencia con el resultado. Parece el cuento de "El traje nuevo del emperador".

En todo caso, y como este Pleno es donde reside la voluntad de la ciudadanía y representamos los intereses de todos los habitantes de Ávila, voy a exponer nuestras propuestas de modificación en el convencimiento de que son imprescindibles en el momento crítico que atraviesan la ciudad y su tejido económico, empresarial y familiar.

Pido que reconsideren su postura.

En primer lugar, quiero hablar del IBI, el impuesto que afecta a la gran mayoría de los ciudadanos y que ustedes subieron un 8,6% el año pasado diciendo además que la subida quedaría consolidada para los tres años restantes de legislatura, dando por hecho que todos lo asumiríamos como ovejas que van al matadero. Y jugando al despiste anunciaron primero una subida de un 20% escudándose en los técnicos (que nunca habían recomendado esa subida en ningún informe), y finalmente dejándola en el 8,6% para que pareciese menos. Cortinas de humo para ocultar la realidad. Usted nos lo impuso a pesar de las quejas unánimes de la mayoría de sectores y de la sociedad en general.

No han aceptado algo tan obvio como la necesidad de revisión a la baja del valor catastral de los inmuebles, acomodándolo a la realidad, y tampoco hacer ahora una rebaja del Impuesto de Bienes Inmuebles en un momento crítico, como ya he expuesto, para los empresarios, trabajadores y personas con especial vulnerabilidad ante la crisis.

Otra cuestión que nos llama profundamente la atención es su capacidad de olvido cuando prometen o anuncian algo y luego no lo cumplen, y se quedan tan tranquilos. En mayo anunció usted que los 1.300 hosteleros, comerciantes y establecimientos relacionados con el sector turístico se beneficiarían de una bajada en su tasa de basura este año, hablando incluso de "bonificación o exención". ¿Qué ha pasado? Nada. Estén abiertos o cerrados esos locales, o habiendo reducido su facturación en porcentajes muy elevados, siguen pagando religiosamente sus tasas, intactas. ¿No es consciente de la caída drástica de visitantes y pernoctaciones en estos últimos meses? ¿Cómo van a exigirles pagar igual? ¿Cree que con eximirles de la tasa de terrazas, a trancas y barrancas, ya se salva el sector hostelero?

En nuestra propuesta les instábamos a bajar las tasas de agua y de basura para todos los abulenses como apoyo en estos malos tiempos, pero tampoco se han avenido a reducir ni una centésima de ellas.

Y lo mismo ha ocurrido con nuestra propuesta de reducir la tasa de las Escuelas de Música y de Arte, que ya subieron hace ahora un año. Con la pérdida de poder adquisitivo de tantas familias abulenses en la crisis, es como si este año las hubieran subido de nuevo una segunda vez. Es poner barreras a un elemento clave, que ayuda al progreso: la educación y la cultura.

Tampoco han querido entrar a valorar siquiera nuestra propuesta de reducir las tasas por utilización de instalaciones deportivas, a pesar de que el deporte, además de ser calidad de vida, algo básico en una época en la que la salud pública está tan afectada, también es un área que da empleo a muchas familias, y que está pasando por unas circunstancias extremadamente complicadas.

También era imprescindible abordar un asunto, dentro de estas ordenanzas, relacionado con la bonificación tributaria a las empresas abulenses, esas que llevan años invirtiendo y creando riqueza y empleo en nuestra ciudad y que en este momento atraviesan por una coyuntura particularmente complicada. No es de justicia centrar las mejores bonificaciones y exenciones solo en empresas nuevas, que son una parte muy importante del nuevo Plan Territorial de Fomento impulsado por la Junta de Castilla y León, pero que no pueden ser los únicos beneficiarios del apoyo institucional municipal. Es la hora de apostar por todo, y digo por todo sin restricciones, el tejido empresarial de Ávila, el nuevo que venga pero también el ya existente, sin discriminaciones y únicamente con la vista puesta en superar este bache para afrontar el futuro cercano con algo más de optimismo y esperanza.

También le pedíamos, sin éxito, eliminar la tasa por préstamo de material municipal a entidades sin ánimo de lucro como asociaciones, peñas, ampas, colegios o cofradías, porque son elementos profundamente dinamizadores de la vida ciudadana, en muchos y enriquecedores sentidos.

En este momento no se pueden alejar de la realidad que vivimos. Afrontamos un invierno difícil.

Ustedes no pueden copiar las ordenanzas del año pasado como si nada estuviera ocurriendo y como si esto fuese una balsa de aceite donde todo está como hace ocho meses.

Son muchos los cambios y muchos los retos que enfrenta la sociedad y en estas ordenanzas no hay reflejo de todo ello. ¿En qué mejorarán estas ordenanzas la vida de los abulenses? En nada. ¿En qué mejorarán estas ordenanzas los servicios que reciben los ciudadanos? En nada. Por ello, nuestro voto no puede ser a favor.

Son unas ordenanzas que no son acordes a las necesidades de los ciudadanos y a sus problemas y dificultades y por eso son insolidarias, punitivas, injustas y desajustadas al lugar y al momento.

Una institución como esta necesita recursos para poder trabajar al servicio de los abulenses. Sin embargo, se debe encontrar el equilibrio entre lo que se pretende recaudar y lo que la ciudadanía puede asumir.

Estas ordenanzas no van a paliar, sino que van a agravar la situación social y económica de Ávila. Se detraen recursos de los ciudadanos al mantener una presión fiscal alta y como consecuencia se contrae el consumo local, no se dinamiza la economía de la ciudad, aparte de los impagos que corren el riesgo de aumentar por mucho que los interesados no tengan voluntad de ello.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal Por Ávila, D. José Ramón Budiño Sánchez, cuyo texto transcrito es el siguiente:

Buenos días:

Vaya por delante mi agradecimiento a la exposición de la Teniente Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda, Ángela García Almeida, y no sólo a tan clara y concisa intervención, sino a la labor desarrollada desde que entramos en este Ayuntamiento, ya que continua trabajando en una de las áreas más castigada y perjudicada (si hay alguna que no lo esté...) de este Consistorio por políticas pretéritas.

Dicho esto, en primer lugar, es necesario puntualizar la política realista y ajustada a las necesidades actuales que desarrolla el actual equipo de Gobierno.

Una política que pasa por ajustar su capacidad ejecutiva a las vicisitudes de la realidad de todos los abulenses y ello conlleva no sólo ajustar las decisiones a la realidad de los abulenses sino también a la propia realidad del Ayuntamiento.

Oída la primera intervención de los portavoces de los diferentes grupos políticos, nada que no fuera previsible y esperable de una oposición dedicada en cuerpo y alma al populismo y a los brindis al tendido.

Quisiera comenzar por agradecer el trabajo y el esfuerzo del Grupo Municipal de Ciudadanos, demostrando no sólo su implicación para con todos los abulenses, sino también el desarrollo de una política responsable a la altura de lo que la actual situación demanda.

Pero por desgracia, nos volvemos a encontrar con una oposición enrocada en el "no es no".

Miren, que el grupo socialista tilde estas ordenanzas fiscales como escasas y poco ajustadas a la situación de la COVID 19 es cuanto menos curioso, observando cómo el Gobierno de España, desde el verano, está completamente de lado delegando competencias en las Comunidades Autónomas demostrando que, una vez más, se sobreponen los intereses políticos a los intereses generales.

Tienen ustedes, señores del partido socialista, un buen ejemplo de cómo eludir responsabilidades en sus hermanos mayores.

Pero en honor a la verdad, he de decir que fue grata la sorpresa cuando al ver sus propuestas se podía apreciar cómo no solicitaban, cual carta a los Reyes Magos, una bajada generalizada de impuestos. Ciertamente es también que algunas de las medidas tienen difícil, por no decir imposible, encaje jurídico porque ya me dirán ustedes cómo delimitan jurídicamente una obra con motivo de la COVID.

¿Cómo se puede acotar dicha ordenanza para que no existan posibles ambigüedades que a la larga sería perjudicial para el posible beneficiario a la hora del cobro efectivo de la ayuda?

Es decir, que gobernar no sólo es proponer sino ejecutar conforme a ley y no hay más camino que andar, alejados de bajadas populistas y medidas de nota de prensa mañanera, algo de lo que se han doctorado sus compañeros de oposición.

Y es que, por su parte, los populares populistas están más enrocados si cabe en esa política de intentar llegar al ciudadano con cantos de sirena que reflejan su poco interés en poder aportar propuestas reales a las demandas que presentan los abulenses.

Miren, que nos expongan que este equipo de Gobierno muestra ningún interés en lograr acuerdos argumentando tiempos, horas, cronologías pretéritas,.. es tan populista como decir públicamente en abril, cuando la Pandemia más azotaba a los españoles, que iban a destinar parte de sus sueldos a paliar las terribles consecuencias de la COVID 19. ¿Por cierto? ¿Ya han destinado dicho fondo a esos colectivos tan damnificados? ¿Cuándo lo han hecho? ¿Quién ha sido el beneficiario de tan loable gesto? ¿O fue, nuevamente, un gesto populista? Miren, espero su respuesta, ya que la actual situación no merece alegatos públicos de bondad y sí gestos que ayuden a poder paliar la actual situación.

Y si tienen alguna duda de lo acertado de poder contribuir con nuestros sueldos a aportar nuestro más humilde grano de arena a alguno de los cientos, de los miles de colectivos y organismos perjudicados por la crisis sanitaria, pregunten a los destinatarios de las aportaciones voluntarias que los miembros del Equipo de Gobierno efectuaron cuando dijeron que lo iban a hacer.

Miren, que sean ustedes los que soliciten una bajada generalizada de tasas e impuestos es una falta de respeto a la inteligencia de todos los abulenses.

Que sean ustedes los que pidan no lastrar la economía de los abulenses con más pagos, les tendría que suponer al menos sonrojo. Pero ya vemos que no.

Que lejos de pedir perdón por las políticas protagonizadas por su partido político, continúan con esa deriva que ha lastrado su representación en este Consistorio.

Pero miren, su deriva política me resultaría del todo indiferente de no ser que los abulenses les pusieron la tarea de ser oposición.

Y en esa línea deben trabajar. Pero me temo que están inmersos más en luchas internas de poder y de egos que en trabajar Por Ávila.

Sí, volverán con el viejo argumento de que nosotros fuimos, estuvimos, asesoramos,... sí, pero fueron ustedes los que ejecutaron y ante el pánico a la suprema mano que mece sus apesebradas cunas, siguen rindiendo pleitesía a los que mandan y poco o nada importa Ávila.

Miren, es momento de aprobar unas ordenanzas que afiancen y fortalezcan un Plan Territorial que debe ser sustento y cimiento del futuro y del progreso industrial de Ávila.

Es momento de apoyar sin fisuras a empresas, emprendedores y autónomos que apuestan por nuestra ciudad.

Es momento de ayudar a determinados sectores tan castigados por la pandemia.

Es momento de incentivar la generación de empleo, tanto en las empresas que se instalen en Ávila como en las que ya desarrollaban su actividad en nuestra urbe.

Es momento por avanzar en un proyecto de ciudad más sostenible y concienciada con el medio ambiente por medio de proyectos de renaturalización.

Es momento de continuar beneficiando a los colectivos más vulnerables.

Y es también momento de apoyar al deporte abulense, ese tan castigado durante últimos lustros lapidando su desarrollo tanto deportivo como económico.

Todo ello con tramitaciones administrativas más ágiles y efectivas respondiendo a lo que deben de ser una institución del siglo XXI, más cercana y con clara vocación de servicio público.

En definitiva, hoy se aprueban unas ordenanzas necesarias y realistas. Ajustadas a la realidad, una realidad difícil en lo social, compleja en lo económico y variable en el tiempo, viéndose obligada a posibles y futuras modificaciones.

Es tiempo de altura de miras, de no dejarse manipular ni tergiversar por proclamas ajenas a la realidad y populistas.

Siendo conocedores del inmenso esfuerzo que debe desarrollar este Ayuntamiento ante la excepcional pérdida de ingresos a la que nos enfrentamos.

Y ante tan compleja decisión, políticas responsables y decididas, porque, ante la demanda generalizada de bajada de tasas, cabe preguntarse: ¿Cómo se puede asegurar la solvencia y estabilidad económica del Ayuntamiento si se reducen los ingresos y se aumentan los gastos?

Porque si queremos reducir los ingresos, además de por la situación sobrevenida, díganme ustedes cómo afrontamos los gastos de facturas impagadas, sentencias judiciales, actuaciones derivadas de la crisis sanitaria (desinfección, adquisición de materiales, etc) que aumentan de manera inexorable.

Escudarse en la oposición para hacer política con la venda en los ojos no es ni responsable ni justo para sus vecinos que les votasen o no, merecen todo nuestro esfuerzo y trabajo.

Nuevamente, les tendemos la mano para que de manera leal trabajen dejando de lado la búsqueda de réditos partidistas.

En su segundo turno, el Sr. López Vázquez, en nombre del Grupo de Ciudadanos, indicó:

A la señora Vázquez tan solo quiero agradecerle las aportaciones realizadas, algunas de las cuales han sido incorporadas por ser verdaderamente necesarias para los abulenses. Por este motivo, les invito a apoyar estas ordenanzas, que incluyen varias de sus medidas y están ajustadas a la realidad abulense.

Señora Sánchez Reyes, dice que este equipo de gobierno es cercano, y lo dice como algo negativo pero nosotros pensamos que es lo que corresponde a la administración municipal. Ya estaban ustedes para hacer política desde los despachos y sin pisar la calle.

Desgraciadamente sus propuestas han sido un brindis al sol, un brindis irrealizable e inasumible en la que, o bien sabían que eran imposibles, o bien proponían reducciones ridículas con el solo objetivo de obtener el titular asegurando que han propuesto bajadas en las tasas.

Señora Sánchez Reyes, sé que no le gusta que hable de su pasado pero le recuerdo que ha formado parte de varias corporaciones en las que podían haber creado unas ordenanzas más sociales y no lo hicieron, en cambio hace ahora unas proposiciones que sabían irrealizable.

Ustedes aseguran que hemos dedicado un escaso número de horas cuando durante años no han invertido ni un segundo en cambiar las ordenanzas, en incluir bonificaciones a familias numerosas, víctimas de violencia machista, víctimas de terrorismo, personas con capacidades diferentes, familias monoparentales...

Somos conscientes de la situación excepcional que estamos viviendo, se lo aseguro, por ese motivo hemos incluido bonificaciones para los más afectados. Pero este ayuntamiento, por responsabilidad, no puede bajar el IBI si no sabemos cómo nos va a financiar ni el estado ni la comunidad autónoma.

Señora Sánchez Reyes, le recuerdo que la situación económica del ayuntamiento proviene de la mala gestión de corporaciones anteriores de las que usted formaba parte y de cuentas ficticias que no se ajustaban a la realidad.

Señora Sánchez Reyes, las cuentas sí son ajustadas a la realidad, créanos que si tuviésemos un superávit estas no serían las ordenanzas, pero ustedes nos han dejado una deuda millonaria y, además, deudas que se van añadiendo por su mala gestión a través de condenas por falta de pago como las obras del Lienzo Norte.

No es momento de hacer demagogia, Señora Sánchez Reyes, es momento de hacer política con mayúsculas ajustándonos, como usted dice, a la realidad, que es la mala situación económica de este ayuntamiento a consecuencia de la nefasta gestión del ayuntamiento por parte de su partido.

En este Ayuntamiento no todos los grupos políticos pretendemos lo mismo. Por un lado están los grupos que forma parte del equipo de gobierno, que pretende sacar adelante esta ciudad de forma seria y rigurosa, trabajando para conseguir un Ávila diferente, un Ávila mejor. Por otro lado tenemos a los grupos socialista y popular, que pretenden no solo que Ávila vaya a peor, que siga sumida en el hundimiento al que nos llevó los últimos años de gobierno del PP en este Ayuntamiento.

La Sra. Vázquez Sánchez, en nombre del Grupo Socialista, dirigiéndose al Sr. Budiño dijo que los problemas de traer los discursos escritos, como el suyo, es que ponen en su boca cosas que no ha dicho. Se lamenta de la falta de implicación del Gobierno municipal con las necesidades reales de los abulenses. El Plan de Fomento es la socorrida coletilla que utilizan, y no va a tener resultados positivos, más ruido que nueces. Es por ello que no pueden votar a favor.

No les importa la economía de las familias de Ávila, que viven de actividades como bares y restaurantes, despachos, talleres, a quienes no se da solución a sus problemas.

Recuerda que su grupo no ha pedido bajada de impuestos, no proponen medidas populistas, recordando al Alcalde que subió la presión fiscal el año pasado al incrementar el IBI.

Realmente no se ayuda quienes echan el cierre a sus negocios, no hay ayudas, eso sí, quejas muchas: sobre la Junta de Castilla y León, el Gobierno de la Nación, la herencia, vamos. Aquí todo el mundo lo está pasando mal y otros Ayuntamientos sí han adoptado decisiones diferentes, modificando ordenanzas para dar ayudas directas a quienes lo pasan mal. Les recuerda al equipo de Gobierno que hay que estar a las duras y a las maduras, pues nos ha visitado un enemigo inesperado y no vale ponerse en plan plañidero, no tengo dinero, sino resolver los problemas, teniendo en cuenta que algunos gastos son financiados por otras Administraciones y eso supone una ayuda. Por todo ello votarán que no.

La Sra. Sánchez-Reyes, en nombre del PP, en su segundo turno, afirmó:

Gracias, señor alcalde.

No esperábamos menos por su parte, señores portavoces del equipo de Gobierno. No esperábamos más que displicencia, excusas, ataques personales y frases manidas. La demagogia y el populismo. Ustedes hablando de demagogia y populismo. Tendría gracia si no fuera tan trágico para los abulenses.

La oposición no es Ciudadanos. El Sr. López habla como portavoz del equipo de Gobierno. En esta legislatura, han dejado ustedes de poner el enfoque en la primera parte de su nombre y se centran solo en la segunda: menos en Ciudad, y más en Danos.

Sres. De Ciudadanos, cumplan su programa de bajar impuestos con el que se presentaron a las elecciones y por el que les votaron, como también dijo Albert Ribera, bajar los impuestos a las clases medias.

Fíjese si a ustedes les gustaron nuestras Ordenanzas de la pasada legislatura, que nos las votaron a favor los cuatro años, con el voto favorable de Julia Martín, su compañera actual de grupo municipal. ¿Lo votaron a favor y ahora lo califican de nefasto? Sr. López, eso que dice que no estaba en las ordenanzas anteriores. ¿Y dice que no sabe el dinero que nos va a dar la Junta, siendo Ciudadanos parte del equipo de Gobierno allí?

Ustedes achacan demagogia a todos los que no den palmas a sus improvisaciones, a su propaganda, a su desconocimiento para llevar adelante la gestión de este Ayuntamiento.

No vamos a desviar la atención hacia el vacío, que es su hábitat natural. De Ordenanzas hemos venido a hablar hoy aquí. Y sus Ordenanzas son un copia-pega facilón de las del año pasado, que ya fueron malas de solemnidad.

Ávila está peor que hace un año. En algún caso por causas que a ustedes no se les pueden achacar. Sin embargo, lo que sí se les puede achacar es no haber hecho absolutamente nada para que la ciudad esté menos mal. La pandemia está haciendo estragos en el comercio, en las empresas y en los trabajadores. Y ustedes se encogen de hombros y pretenden hacer creer que un Ayuntamiento no tiene herramientas a su disposición para ayudar a la ciudadanía. Como, por ejemplo, las ordenanzas que hoy aprobamos y que no son un hachazo, eso fueron las del año pasado. Estas son una pala para enterrar Ávila.

En el fondo y en la forma, sus ordenanzas son nefastas. En el fondo, porque son una huida hacia delante que obvia la situación de la ciudad. Ustedes cifran en el entorno de los tres millones de euros el sobre coste de la pandemia para las arcas municipales, entre lo que el Ayuntamiento va a gastar de más y va a ingresar de menos. ¿No piensan primero en que muchas familias, autónomos, pequeños empresarios, están al límite porque también han tenido enormes gastos de más y muchos ingresos que han perdido? ¿Ustedes creen que los abulenses, ante esta situación, les ven a ustedes, a los siete liberados en cuerpo y alma, como una inversión, como dijeron ustedes aquí mismo hace casi año y medio?

¿No ven que han diseñado un equipo de Gobierno mastodóntico para una ciudad que están dejando raquítica? En este año y medio, nada ha mejorado en esta ciudad. ¿Comunicaciones? ¿Empleo? ¿Turismo? Nada. Todo es solo fachada y propaganda.

Ustedes piden esfuerzo a los abulenses. 'Decisiones que no nos gusta tomar' suelen decir. Tomen la decisión de eliminar gastos de la partida de sueldos políticos, como les pedimos ya en julio de 2019 en este mismo Pleno. El esfuerzo hay que pedirlo a otros dando primero ejemplo.

Nosotros les hemos pedido que ayuden a los ciudadanos, no a Ciudadanos. Les hemos pedido muchas cosas y no han aceptado ninguna de ellas.

Hablan de que nuestras enmiendas son una carta a los Reyes Magos. ¿Así hablan de las peticiones y necesidades de los abulenses? ¿Cartas a los Reyes Magos? A ustedes no se les puede escribir una carta a los Reyes Magos. Escribirles a ustedes es escribir al rey Herodes.

También dicen en medios de comunicación que a nuestro partido tendrían que traerle carbón todos los años. Eso lo dice usted, señor Budiño, que se hartó de ser paje en este partido.

No mantengan tan altos los impuestos y tasas, y a cambio reduzcan los gastos superfluos o menos prioritarios para este momento tan comprometido. Les hemos pedido sin éxito hace meses hacer un presupuesto de reconstrucción en el que podamos participar todos los grupos políticos, pues estamos ante un momento de ciudad en el que debemos unificar esfuerzos y pensar

conjuntamente. Al continuar estos meses ustedes con la previsión que tenían en diciembre pasado de los ingresos y gastos, profundamente irreal para la situación actual, se les está produciendo ese enorme desfase del que hablan. Deben reaccionar y maniobrar a tiempo y no quejarse después cuando ya es tarde para hacerlo.

Bajen las tasas e impuestos a los abulenses en este año tan difícil para todos, es un grave error no hacerlo.

Para conseguir más ingresos en el ayuntamiento, el único camino que conocen es subir los impuestos y endeudarse (no en vano en los primeros meses de su mandato aumentó la deuda municipal en un 46%). Pero hay otras vías, conseguir nuevos ingresos, siendo creativos, reivindicativos, estando atentos a subvenciones, enajenando o poniendo en alquiler bienes de titularidad municipal. Al bajar impuestos, hay más dinero en el bolsillo de la gente, hay más consumo local y en consecuencia el ayuntamiento recibe más cantidad como participación en los tributos del Estado (IVA, impuestos indirectos...).

Les pedimos que no carguen a Ávila con unas ordenanzas como éstas, que no son las que la ciudad necesita y no las podemos apoyar.

Muchas gracias.

El Sr. Budiño, en nombre de Por Ávila, en su segundo turno indicó que el binomio PP/PSOE se instala en la demagogia, en el populismo barato, a lo mejor todo ello es porque se sienten cómodos en la oposición.

Indica que considera que ambas portavoces están amortizadas, lo dice honestamente, en sus partidos políticos. Les pide que sean leales a los ciudadanos de Ávila, y no sean como los teleñecos, que sean libres.

¿Ellos plañideras?. No, sólo son realistas, no llora nada, aunque habría motivos para ello. L

La realidad heredada deriva de las funestas políticas del pasado desarrolladas por el PP. Indiquen las cifras de otras Administraciones, para que pueda haber comparaciones, díganlas, pues no ls sabemos.

En relación al PP critica las ofensas personales recibidas, que si son pajes, menciones a los Reyes Magos. Recuerda que si la relación se rompió con el PP, fueron ellos los que lo decidieron, pues al Alcalde se le ofreció ser eurodiputado y lo rechazó. Había una nave a la deriva, por eso dejaron de ser pajes y tomaron la dirección de la cabalgata. El PP sólo está acostumbrado a pisar moquetas, y hay que pisar la realidad. Según el PP, a la Junta de Castilla y León hay que darla las gracias por todo, hasta por respirar.

Por último les pide que colaboren y si no, al menos, no estorben.

Finalizadas estas intervenciones, el Pleno corporativo, dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda del día 22 de septiembre del año en curso, acordó por mayoría, con los votos a favor de los miembros corporativos de Por Ávila y de los de Ciudadanos-Ávila y el voto en contra de los del P.P. y de los del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, trece votos a favor y doce en contra, prestar su aprobación al dictamen reseñado, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y, por tanto:

**a)** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas que seguidamente se refleja, con el tenor que consta en el expediente de su razón, disponiendo su exposición al público mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios por término de

30 días así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de la preceptiva publicación de este acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las modificaciones aprobadas con fecha 1 de enero de 2020.

Nº	TÍTULO DE LA ORDENANZA
	Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
1	Impuesto de Bienes Inmuebles.
3	Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
5	Impuesto de Actividades Económicas.
8	Tasa por la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público.
9	Tasa por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.
11	Tasa por licencia urbanística y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
12	Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.
14	Tasa por servicios de Prevención y Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos de construcciones, salvamentos y otros análogos.
16	Tasa por la prestación de servicios de retirada de vehículos de las vías públicas municipales, su depósito en almacenes municipales e inmovilización en vía pública.
18	Tasa por derechos de examen.
22	Tasa de prestación de servicios y utilización especial de las instalaciones deportivas.
29	Tasa por la prestación de servicios del crematorio municipal.
36	Precios Públicos por la realización de actividades de animación comunitaria.
38	Precio público por la realización de actividades de ludotecas municipales.
39	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Música.
40	Precio público por la prestación del servicio de Escuela municipal de Artes Plásticas.
44	Precio público por la prestación de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

**b)** El resto de las ordenanzas no sufren modificación alguna.

**c)** Disponer la delegación en la Junta de Gobierno Local la facultad de fijar los precios de manera singular para actividades o actuaciones organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que por su naturaleza o entidad no precisen el establecimiento de una ordenanza fiscal específica.

**El texto íntegro de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales para 2.021, dictaminadas por la Comisión, es el siguiente:**

**"MODIFICACION Nº 1: ORDENANZA GENERAL.**

❖ **Se modifica el art.6 en los siguientes términos:**

1. El Registro General Municipal estará abierto en días hábiles de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada de esta Administración.

3. Registrado un documento, se estampará en el mismo nota expresa de la fecha en que se inscribe y número de orden que le haya correspondido. El encargado del registro una vez

efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los diferentes Servicios, para su oportuna tramitación.

4.- El acceso al Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Ávila se realiza a través de [www.sede.avila.es](http://www.sede.avila.es).

## **MODIFICACION Nº2: ORDENANZA Nº1 IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.**

### **❖ Se modifica el art.3.7 en los siguientes términos:**

**Art.3.7.** 1. Tendrán derecho a una bonificación los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los 3 períodos impositivos siguientes al de la finalización de las obras de instalación de dichos sistemas.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

No se concederá la bonificación cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

2. En los pisos y locales ubicados en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, de uso residencial o de uso distinto al mismo, en los que se realice una instalación compartida para suministrar energía de este tipo a todos o alguno de los pisos y locales, sólo podrán beneficiarse los pisos y locales vinculados a dicha instalación.

3. Porcentaje de bonificación: Será proporcional a la eficiencia generada, a partir del mínimo legal obligatorio señalado por el Código Técnico de la Edificación.

<b>PORCENTAJE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA SUPERIOR AL OBLIGADO por CTE</b>	<b>BONIFICACIÓN</b>
Entre 5-10%.	5%.
Entre 11-20%.	10%.
Entre 21-30%	20%.
Entre 31-40%.	30%
Entre 41-50%.	40%
Entre 51-100%.	50%

4. Si se tratase de inmuebles no sujetos al régimen de división horizontal, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 20% del coste de ejecución material de la instalación; si fuesen pisos y locales situados en inmuebles sujetos al régimen de división horizontal, la cantidad total bonificada no podrá exceder cada año del 20% del coste de ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario.

5. La solicitud de bonificación, de carácter rogado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- CERTIFICADO de técnico competente, visada por el colegio oficial o justificante de habilitación técnica, en la que se acredite que la instalación ha finalizado, está totalmente legalizada y se ha ejecutado cumpliendo el CTE, el RETB / RITE o normativa que aplique a la instalación, conforme la memoria/proyecto presentado y reflejando, en su caso, todas aquellas modificaciones que haya habido en la ejecución definitiva respecto a la memoria/proyecto presentado (si se trata de instalaciones para la producción de calor, deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente). En el caso de instalaciones sujetas a proyecto deberá adjuntarse a la declaración la dirección de obra final.

Deberá especificar de manera clara y concisa en qué porcentaje se mejora la eficiencia energética respecto del mínimo obligatorio establecido por el Código Técnico de la Edificación (DB-HE) producido por los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

- En caso de pisos y locales sujetos al régimen de división horizontal, se debe aportar relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

❖ **- Se modifica el art.3.7ter en los siguientes términos:**

7 ter. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos cinco puestos de trabajo.
- Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.
- Empresas ya instaladas en el municipio de Ávila que creen al menos un puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	11,25 %
- Del 25,01 al 50%	22,50 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal hasta un máximo de tres períodos impositivos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Junto con la solicitud de bonificación deberán aportarse los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año en curso, debiéndose acreditar anualmente el mantenimiento de dichos puestos mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

### **MODIFICACION Nº3. ORDENANZA Nº3. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:**

#### **❖ Se modifica el art.3.1.c) en los siguientes términos:**

**Art.3.1.c)** La construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, 50%, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la bonificación será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	90 %

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

Cuando al menos el 5% de los trabajadores sean mujeres, la bonificación será del 95%.

#### **❖ Se modifica el art.3.1.11) en los siguientes términos:**

ART. 3.1 II) establece "Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Ávila, 50%. Se deberá acreditar mediante certificado de técnico competente que especifique las mejoras realizadas respecto de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación."

❖ **Se modifica el art.3.3 en los siguientes términos:**

**Art.3.3.** Gozarán de la bonificación del 50 % las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas y elementos vinculados a las mismas objeto de protección. En el caso de que no se obtenga la calificación definitiva, se pierda o modifique la calificación o se produzca la descalificación de la vivienda, se practicará liquidación complementaria por la parte correspondiente a la bonificación inicialmente aplicada.

**MODIFICACION Nº4. ORDENANZA Nº5 IAE:**

❖ **Se modifican los siguientes apartados del art 4 en los siguientes términos:**

❖ **Artículo 4. 1.b)** Están exentos del impuesto:

**a) (...)**

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma

A estos efectos se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos siguientes:

- Fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- Transformación de sociedades.
- Cambio en la personalidad jurídico-tributaria del explotador cuando el anterior titular mantenga una posición de control sobre el patrimonio afecto a la actividad en la nueva entidad.
- Sucesión en la titularidad de la explotación por familiares vinculados al anterior titular por línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

❖ **Art.4.3.** Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95 por 100 de la cuota y, en su caso, de los recargos, prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, y se aplicará sin necesidad de previa declaración administrativa sobre la procedencia de su disfrute.

Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

b) Los sujetos pasivos incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial clasificada en la sección 1ª de las tarifas del impuesto, disfrutarán durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma de una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos contemplados en el párrafo b) del apartado 1 anterior.

En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) anterior, la bonificación prevista en el presente se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a).

c) Los sujetos pasivos, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido en el centro de trabajo o domicilio de la actividad radicado en el término municipal de Ávila durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el periodo anterior a aquél, disfrutarán de una bonificación de la cuota correspondiente según el siguiente cuadro:

<b>Incremento de la plantilla</b>	<b>% bonificación</b>
Del 10% al 30%	30
Del 30,01% al 50%	40
Más del 50,01%	50

Para disfrutar de la bonificación, al menos uno de los trabajadores contratados deberá ser mujer.

❖ **Se añade un nuevo apartado en el art.4.3.f )**

3.f) Para aquellos sujetos pasivos que inicien su actividad económica en el término municipal de Ávila, incluidos aquellos que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020, siempre que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, que se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, se concederá una bonificación del 50%:

- Empresas que se instalen en los Polígonos Industriales del municipio de Ávila que creen al menos cinco puestos de trabajo.
- Empresas que se instalen en el resto del municipio que creen al menos un puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes porcentajes de bonificación adicionales al 50%, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	Bonificación
- Hasta el 25 %	11,25 %

- Del 25,01 al 50%	22,50 %
- Del 50,01 al 100 %	45 %

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

La bonificación no podrá ser superior al 95%.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal hasta un máximo de dos períodos impositivos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

Junto con la solicitud de bonificación deberán aportarse los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año en curso, debiéndose acreditar anualmente el mantenimiento de dichos puestos mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc.).

El titular de la actividad económica deberá ser el sujeto pasivo del impuesto o bien acreditar su pago si le ha sido repercutido como arrendatario.

Para gozar de la bonificación, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La bonificación será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

- En el supuesto de que pasados los dos primeros períodos impositivos posteriores al siguiente a aquel en que se efectúe la declaración de especial interés o utilidad municipal, se mantenga en la plantilla el mismo número de trabajadores con contrato de duración indefinida en el centro de trabajo del término municipal, que dieron derecho a la deducción anterior, se aplicará una bonificación del 50% hasta el séptimo año, siempre y cuando durante esos 5 años adicionales no se disminuya ni el número total de trabajadores de su plantilla, ni el número total de trabajadores con contrato indefinido.

Esta bonificación deberá solicitarse ante el Ayuntamiento durante los dos primeros meses (enero-febrero) del ejercicio en el que pretenda aplicarse, el cual podrá requerir la documentación complementaria que estime pertinente a efectos de su justificación. Una vez concedida la bonificación, deberá acreditarse durante los meses de enero y febrero de los años sucesivos, hasta el décimo quinto incluido, en su caso, que no se ha disminuido ni el número total de trabajadores de su plantilla, ni el número total de trabajadores con contrato indefinido.

Esta bonificación no se aplicará simultáneamente con las establecidas en los párrafos a), b) c) d) y e).

#### **MODIFICACION Nº5. ORDENANZA Nº8. TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO:**

- ❖ **Se modifica la Disposición Transitoria en los siguientes términos:**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2021.

**MODIFICACION Nº6. ORDENANZA Nº10. POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

❖ **Se modifica el art.7. Epígrafe Cuarto en los siguientes términos:**

**art.7. Epígrafe cuarto: Documentos extendidos o expedidos por otras oficinas municipales.**

a) Por cada documento que se expida en fotocopia:	
DIN A-4	0,17
DIN A-3	0,28
b) Por cada edición de Ordenanzas	11,31
c) Por cada libro editado por el Ayuntamiento, su coste de edición más el 15,50 % máximo.	
d) Por cada copia de un atestado de Policía Local o Diligencia a prevención por accidentes de tráfico	40
e) Por cada copia de un informe de Policía Local	15
f) Por cada copia de parte de actuación del Servicio de Bomberos	10,25
g) Por cada copia de informe del Servicio de Bomberos	20,50
h) Por cada copia de atestados correspondientes a denuncias de particulares que no tengan su origen en siniestros de tráfico	4,00
i) Por cada folio de papel impreso desde Internet	0,17

**MODIFICACION Nº7. ORDENANZA Nº11. TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

❖ **Se modifican el art.11.1.c) en los siguientes términos:**

**Art.11.1.c)** La construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras y proyectos de renaturalización en las mismas, siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, 50%. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la bonificación será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de reducción, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla	reducción
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	95 %

La reducción no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc.).

Para gozar de la reducción, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La reducción será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

❖ **Se modifican el art.11.1.d) en los siguientes términos:**

**Art.11.1.d)** Las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial, en la parte del presupuesto que afecte exclusivamente a las viviendas y elementos vinculados a las mismas objeto de protección, 50%. En el caso de que no se obtenga la calificación definitiva, se pierda o modifique la calificación o se produzca la descalificación de la vivienda, se practicará liquidación complementaria por la parte correspondiente a la bonificación inicialmente aplicada.

❖ **Se modifica el art.11.1.m) en los siguientes términos:**

ART. 11.1.m) establece "Las obras cuya finalidad sea mejorar la calificación energética de la vivienda siempre que excedan de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación y cuya ejecución sea realizada por empresas cuyo domicilio social esté situado en Ávila, 50%. Se deberá acreditar mediante certificado de técnico competente que especifique las mejoras realizadas respecto de las exigidas por el Código Técnico de la Edificación."

❖ **Se añade un nuevo apartado 11.1.n).**

**Art.11.n)** En el caso de empresas de nueva creación y para la primera licencia urbanística que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá la reducción del 95% de la tarifa, siempre y cuando se acredite la creación de al menos un puesto de trabajo, fijo o indefinido a jornada completa y siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

El interesado aplicará la reducción al presentar la autoliquidación, debiendo acreditar posteriormente la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o,

en su caso, la comunicación de inicio de actividad, aportando contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y a jornada completa visado por el ECYL, quedando excluido a estos efectos el titular del negocio o peticionario de la licencia o autorización o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Asimismo, procederá la reducción del 95% de la tarifa sin la obligación de crear un puesto adicional más, en el caso de titulares de negocios que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o de presentación de la declaración responsable o comunicación previa su situación de desempleo.

En el caso de no acreditar en el plazo referido la creación del puesto de trabajo, el Ayuntamiento practicará liquidación por la reducción inicialmente aplicada en la autoliquidación, notificándola para su ingreso.

❖ **Se modifica el art.11.3 en los siguientes términos:**

3. Las reducciones establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h), i), k), l) y n) del apartado 1, quedarán condicionadas a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación de dichas obras o a la concesión de la bonificación correspondiente que pueda recaer a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

**MODIFICACION Nº8. ORDENANZA Nº12. TASA POR LICENCIAS AMBIENTAL Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA**

❖ **Se modifica el art.5.5 en los siguientes términos:**

**Art.5.5.** En el caso de empresas de nueva creación y para la primera licencia ambiental que se solicite o primera declaración responsable o comunicación previa que se efectúe, procederá la reducción del 95% de la tarifa, siempre y cuando se acredite la creación de al menos un puesto de trabajo, fijo o indefinido a jornada completa y siempre que el trabajador esté empadronado en el municipio de Ávila. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

El interesado aplicará la reducción al presentar la autoliquidación, debiendo acreditar posteriormente la creación del puesto de trabajo en el plazo de 6 meses a contar desde la concesión de la licencia, la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o, en su caso, la comunicación de inicio de actividad, aportando contrato de trabajo de carácter fijo o indefinido y a jornada completa visado por el ECYL, quedando excluido a estos efectos el titular del negocio o peticionario de la licencia o autorización o documentos que lo sustituyan. (Informe de Trabajadores en Alta en código de cuenta de cotización y/o vida laboral de un código de cuenta de cotización etc...).

Asimismo, procederá la reducción del 95% de la tarifa sin la obligación de crear un puesto adicional más, en el caso de titulares de negocios que creen su propio empleo y que acrediten a la fecha de la solicitud de la licencia o de presentación de la declaración responsable o comunicación previa su situación de desempleo.

En el caso de no acreditar en el plazo referido la creación del puesto de trabajo, el Ayuntamiento practicará liquidación por la reducción inicialmente aplicada en la autoliquidación, notificándola para su ingreso.

❖ **Se añade un nuevo apartado 5.8).**

art.5.8. La construcción de edificaciones y naves industriales o la realización de obras o proyectos de renaturalización en las mismas siempre que se ejerza la actividad industrial una vez finalizadas las obras, la reducción será del 50%. Estarán incluidos aquellos proyectos industriales y empresariales que tengan cabida en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su Entorno aprobado en el Pleno Corporativo del 29 de Julio de 2020.

Cuando la empresa, una vez terminadas las obras y comience su actividad, cree al menos cinco puestos de trabajo, la reducción será del 75%.

Se establecen los siguientes porcentajes de reducción, en función del incremento de plantilla adicional a los cinco puestos de trabajo o puesto de trabajo reseñados, según el siguiente cuadro común para todas las empresas:

Incremento de plantilla.	Reducción
- Hasta el 25 %	80 %
- Del 25,01 al 50%	85 %
- Del 50,01 al 100 %	95 %

La reducción no podrá ser superior al 95%.

La empresa no deberá haber aplicado ningún Expediente de regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo salvo que se trate de ERTES por fuerza mayor derivados de la COVID19, siempre que en el momento de solicitar la bonificación se hubieran recuperado la totalidad de los puestos de trabajo que tenían con anterioridad a la aplicación de los mismos.

Los puestos de trabajo creados deberán ser de carácter fijo o indefinido a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Los trabajadores deberán estar empadronados en el municipio de Ávila.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad.

Para gozar de la reducción, deberá estarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

La reducción será de aplicación a las empresas de economía social en los mismos términos establecidos, referidos a la incorporación de socios trabajadores.

**MODIFICACION Nº9. ORDENANZA Nº14. TASA POR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, DERRIBOS DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANALÓGOS**

❖ **Se modifica el art.51.a) en los siguientes términos.**

a) Equipos bases:

Por cada vehículo con su correspondiente dotación por hora o fracción, con un coste mínimo de dos horas:

Equipos	Euros
* Autobomba (T-1, T-2, T-3, T-4, T-5 y T-6, T-7... )	140,00
* Autoescala (E-1) Brazo Articulado (E-2)	127,00
* Vehículo de útiles (VS-1, VS-2 o similar...)	127,00
* Vehículos ligeros ( A-1, A-2, A-3, A-4 y MC-1 )	52,50
* Unidad de salvamento acuático (A-1, A-2, A-3, A-4 y MC-1y Zodiac )	105,00
* Empleo de medios auxiliares	18,00
* Por utilización de material vario .....	Valor actualizado

Se entiende valor actualizado el importe de las facturas emitidas por los medios utilizados.

**MODIFICACION Nº10 . ORDENANZA Nº16. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SU DEPOSITO EN ALMACENES MUNICIPALES E INMOVILIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA.**

- ❖ **Se añade al título de la ordenanza "e inmovilización en vía pública".**
- ❖ **Se modifica el art. 6.1 en los siguientes términos:**

art.6.1.TARIFAS:

- a) Conducción y arrastre de vehículos a depósitos municipales (GRUA),

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 20,00

Las tarifas resultantes de los apartados anteriores se verán incrementadas un 50% cuando el servicio de grúa se realice con ocasión de la realización de pruebas de alcohol y drogas.

b) cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se puede consumir éste por la presencia del propietario:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas 10,00

**MODIFICACION Nº11. ORDENANZA Nº18.TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN.**

- ❖ **Se modifica el Artículo 6 en los siguientes términos:**

6.1. No se exigirá el pago de la tasa:

- A los sujetos pasivos que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL que acredite la situación de desempleo desde la fecha de convocatoria - entendiéndose como tal la de la aprobación de la misma por el órgano municipal correspondiente - hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como Informe de Vida Laboral a los efectos de justificar no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

- A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

- Personas con discapacidad superior al 33%, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo que reconozca la discapacidad.

- Miembros de familias numerosas de categoría especial. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.

- Víctimas de violencia machista y sus hijos. Mediante certificado de los servicios sociales del Ayuntamiento, para lo cual se deberá aportar resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de Violencia Machista.

2. Asimismo, se reduce 50% de la tarifa de la tasa a:

- Miembros de familias numerosas de categoría general. Deberán presentar el carnet de familia numerosa vigente.

- Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

- Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020,.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.

- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

-Copia del libro de familia.

### **MODIFICACION Nº12. ORDENANZA Nº21 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

❖ **Se modifica el Artículo 4 en los siguientes términos:**

#### **art.4 CUANTÍA-TARIFAS**

##### **Artículo 4.**

1. La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas que se señalan a continuación:

#### **PISCINAS CUBIERTA Y DESCUBIERTAS (CIUDAD DEPORTIVA Y ZONA NORTE)**

TARIFA	Euros
Entrada básica	3,15
Entrada carnet joven (de 15 a 30 años) así como mayores de 65 años	2,15
Entrada infantil (de 2 a 14 años)	1,25
Entrada infantil (de 2 a 14 años) en piscina de verano para actividades organizadas (campus, campamentos, etc.) de grupos superiores a 20 usuarios y con un tiempo de estancia dentro del espacio inferior a 2 h.	0,50
Bono básico (15 pases)	37,80
Bono básico (30 pases)	70,20
Bono carnet joven ( de 15 a 30 años ) así como mayores de 65 años ( 15 pases )	26,10
Bono carnet joven ( de 15 a 30 años ) así como mayores de 65 años ( 30 pases )	49,50
Bono infantil ( de 2 a 14 años ) (15 pases)	15,75
Bono infantil ( de 2 a 14 años ) (30 pases)	28,80
Uso de una calle en horario convenido para escuelas de natación y salvamento y socorrismo concertados. <b>De 17:00 h. a 20:00 h.</b> (máx. 17 personas)	2,25
Uso de una calle en horario convenido para la realización de actividades (máx. 17	27,90

personas )	
Vaso de aprendizaje en horario convenido y para realización de actividades organizadas (máx. 25 personas )	31,50
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana o tarde)	63,00
Piscina completa para competiciones (jornada de mañana y tarde)	94,50
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana o jornada de tarde)	236,25
Piscina completa para actividades y eventos (jornada de mañana y jornada de tarde)	354,40

PABELLÓN CIUDAD DEPORTIVA SUR

Recargo por iluminación artificial	8,55
Recargo por iluminación artificial por hora de uso escuelas federadas	5,00
Entrenamientos o competiciones federadas, Euros hora	9,00
Competiciones federadas con taquilla, Euros hora	18,00
Competiciones no federadas sin taquilla, Euros hora	13,50
Competiciones no federadas con taquilla, Euros hora	27,00
Entrenamiento por hora de uso para escuelas deportivas federadas clubes	2,70
Actividades deportivas de campus de verano durante los meses de julio y agosto	5,00

PABELLONES DEPORTIVOS (SAN ANTONIO Y C.U.M. CARLOS SASTRE)

**A.- Entrenamientos por hora de uso:**

a) 1/3 Cancha	9,00
b) 2/3 Cancha	18,00
c) 3/3 Cancha	27,00
<b>d) 1/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)</b>	<b>2,70</b>
<b>e) 2/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)</b>	<b>5,40</b>
<b>f) 3/3 Cancha escuelas deportivas federadas (clubes)</b>	<b>8,10</b>
<b>g) Activ. deportivas de campus verano meses julio y agosto 1/3</b>	<b>5,00</b>

**B.- Partidos de competición:**

a) Partido federado con taquilla (pabellón completo)	54,00
b) Partido no federado sin taquilla (pabellón completo por hora de uso)	45,00
c) Partido no federado con taquilla (pabellón completo por hora de uso)	90,00

**C.- Temporada completa (competiciones federadas de carácter anual) para categoría senior o absoluta** 427,50

**D.-Recargo por iluminación:**

a) Hora, pabellón - 1/3 Cancha	7,00€
<b>b) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha</b>	<b>14,00</b>
<b>c) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha</b>	<b>21,00</b>
<b>d) Hora , Pabellón - 1/3 Cancha - uso escuelas federadas</b>	<b>5,00</b>

<b>e) Hora , Pabellón - 2/3 Cancha - uso escuelas federadas</b>	<b>10,00</b>
<b>f) Hora , Pabellón - 3/3 Cancha - uso escuelas federadas</b>	<b>15,00</b>

**E.-Salas de usos múltiples**

a)-Individual hora-	1,80
b)-Grupo, máximo 20 usuarios, hora	9,90
c)-Colectivo mensual, mediante convenio, según disponibilidad (m <sup>2</sup> /mes)	2,25

**F.- Otros usos pabellón por día:**

a/ Actividades de carácter lucrativo o mero espectáculo y esparcimiento	990,00
b/ Actos de carácter político fuera de la campaña electoral	369,00
c/ Actos cívicos o religiosos organizados por instituciones o entidades legalmente autorizadas:	369,00
d/ Actividades de carácter estrictamente cultural o deportivo	279,00
e/ Actividades de carácter estrictamente cultural o deportivo organizadas por entidades sin ánimo de lucro	135,00
f/ Suplemento a partir de la hora de cierre o fuera de horario (por hora):	18,90

FRONTÓN

Uso de entrenamiento o competición (hora)	<b>4,75</b>
Recargo iluminación	<b>2,95</b>

ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto al convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la federación regional de deportes de montaña, escalada y senderismo de Castilla y León y para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada

Entrada individual	2,70
Bono de 10 entradas	9,00
Bono anual	45,00

PISTA DE ATLETISMO

Uso individual (sesión de entrenamiento <u>de 1 h.</u> )	<b>2,00</b>
Uso individual con carnet joven (sesión de entrenamiento <u>de 1 h.</u> )	1,35
Uso de grupo (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento <u>de 1 h.</u> )	18,00
Bono uso individual (15 pases)	22,05
Bono uso individual (15 pases) con carnet joven	<b>15,10</b>
Escuelas de atletismo federadas (clubes) un mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) ( <u>máx. 20 usuarios</u> )	18,00
Uso de grupo por entidades con ánimo de lucro (de 10 a 20 usuarios) (sesión de entrenamiento de 1 h.)	40,50
Uso de grupos 1 mes en horario convenido(máx. 15 horas/mes) (atletas federados) (máx. 20 usuarios)	81,00
Uso por entidades con ánimo de lucro 1 mes en horario convenido (max. 15 horas./mes) (máx. 20 usuarios)	180,00

PISTAS EXTERIORES BALONCESTO Y BALONMANO

Recargo por iluminación artificial (Hora)	<b>1,50</b>
Uso de entrenamiento o competición de 8 a 17 horas de lunes a viernes de octubre a mayo (hora)	<b>3,00</b>
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior	<b>4,80</b>

PISTA TENIS DESCUBIERTAS

Recargo por iluminación artificial (Hora)	<b>1,50</b>
Uso libre o competición (hora)	3,15
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	5,40
Bonos de 15 usos	37,80
Bonos de 30 usos Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	70,20

PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	<b>1,50</b>
Uso de entrenamiento o competición (hora) de 8 a 17 horas. De lunes a viernes de octubre a mayo	<b>4,25</b>
Uso de entrenamiento o competición no contemplado en el epígrafe anterior	5,85

PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES

Recargo por iluminación artificial (hora)	<b>1,50</b>
Uso libre o competición (hora)	4,05
Bono 15 usos	43,20
Bono 30 entradas únicamente válido para este tipo de pistas nominal e intransferible, que debe estar siempre en posesión del titular, que ha de ser uno de los jugadores que usan el espacio deportivo	81,00
Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos	6,30

SALAS DE MUSCULACIÓN

Uso colectivo (1 hora) (de 10 a 20 usuarios con monitor o entrenador titulado) (deportistas federados)	22,55
Uso de grupos 1 mes en horario convenido (deportistas federados) (max. 20 usuarios) (máx. 15 h. / mes)	91,80

PISTAS PADLE

Alquiler 1 hora	<b>4,75</b>
Recargo iluminación	1,35
Bono de 10 entradas	36,00
Bono de 30 entradas	<b>60,10</b>

PISTAS DE HOCKEY DE LA CUBIERTA MULTIUSOS

Uso de entrenamiento o competición (hora)	3,15
---	------

CAMPOS DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL Y NATURAL

Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	<b>5,00</b>	
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)		<b>25,00</b>
<b>Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)</b>		<b>14,25</b>
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	9,90	
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	49,50	
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados meses de julio y agosto (hora)	26,10	
Otras competiciones por partido federado con taquilla		36,00
Recargo de iluminación:		
- Campo de Fútbol 7 .....	3,20	
- Campo de Fútbol 11 .....		<b>7,60</b>

CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA

Euros

Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos federados o competición federada (hora)	<b>1,20</b>
Alquiler Campo de Fútbol 7 equipos no federados (hora)	<b>6,05</b>
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	10,80
Recargo de iluminación: - Campo de Fútbol 7 .....	3,20
- Campo de Fútbol 11 .....	<b>7,60</b>

USO INDIVIDUAL DE INSTALACIONES DIVERSAS

Uso individual piscinas cubiertas y pistas de atletismo (anual)	<b>143,00</b>
Uso individual con carnet joven piscinas cubiertas y pista de atletismo (anual)	90,00

Se facilitará fotografía por parte del interesado para la confección del oportuno carnet que dé derecho al uso de las citadas instalaciones.

Este bono individual es incompatible con actividades organizadas o de grupo, entrenamientos o competiciones.

No se tendrán en cuenta los cierres de instalaciones por causas justificadas

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS

Alquiler (m <sup>2</sup> / mes )	2,70
----------------------------------	------

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL

Alquiler (m <sup>2</sup> / año)	21,60 €
---------------------------------	---------

UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DE CASSETAS Y/O MÓDULOS PREFABRICADOS DE UNA SOLA PLANTA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y OTROS USOS.

Alquiler (m <sup>2</sup> / año)	36,00 €
---------------------------------	---------

❖ **Se modifica y numera el apartado de las reducciones:**

2. Se establece una reducción del 50% para familias numerosas, familias monoparentales, las víctimas de violencia de género y desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19

desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. título de familia numerosa.  
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.

- Libro de Familia.

- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECYL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

❖ **Añadir a art.4 in fine.**

- La validez de los bonos de uso es de un año desde la fecha de la adquisición del bono.

- La reposición del bono extraviado tendrá un coste del 20 % del valor original del mismo

❖ **Se modifica el art. 6. Párrafo 2 en los siguientes términos:**

No habrá sujeción a la tasa en el caso de deportistas, entrenadores y jueces que ostenten la condición de alto nivel (DAN) o alto rendimiento (DAR) conforme a la legislación estatal o autonómica así como los deportistas pertenecientes a los Centros de Tecnificación Deportiva de Castilla y León reconocidos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, previa acreditación del interesado.

**MODIFICACION Nº13 . ORDENANZA Nº29. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

❖ **Se modifica el art.4 Tarifas en los siguientes términos.**

1.- SERVICIO DE INCINERACIÓN (Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar)	440,00 €.
2.- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO:	55,00 €.
3.- EXTRACCIÓN DE ZINC:	165,00 €.
4.- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS:	165,00 €.
5.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL: 0,090 € POR DIA.	
6.- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL: 0,176 € POR DIA.	

**MODIFICACION Nº14. ORDENANZA Nº36. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACION COMUNITARIA.**

❖ **Se modifica el art.4 in fine en los siguientes términos:**

Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa,
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECVL.
3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

### **MODIFICACION Nº15. ORDENANZA Nº38. PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES.**

#### **❖ Se modifica el art.3 in fine en los siguientes términos:**

Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas de categoría general, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% las familias numerosas de categoría especial.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa.
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECYL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

### **MODIFICACION Nº16. ORDENANZA Nº 39- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

**Se modifica el art.5, Reducciones, en los siguientes términos:**

❖ **Se modifica el apartado b) en los siguientes términos:**

b) Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" general y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" especial, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor, siempre que los ingresos por familia no superen 2,5 veces el IPREM.

❖ **Se añaden nuevos supuestos de reducción de tarifas:**

h) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

i) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

j) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

**MODIFICACION Nº17. ORDENANZA Nº 40- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS.**

**Se modifica el art.5, Reducciones, en los siguientes términos:**

**Art.5.1.** Se establecen las siguientes reducciones:

❖ Se modifica el apartado A) en los siguientes términos:

a) Reducción del 30 % del importe de los recibos mensuales para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" General Y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya "Familia Numerosa" Especial, lo que se acreditará mediante aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa en vigor.

❖ **Se añaden nuevos supuestos de reducción de tarifas:**

g) Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

h) Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

i) Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020. Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

### **MODIFICACION Nº18. ORDENANZA Nº44. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS.**

#### **❖ Se modifica el art.2.3. en los siguientes términos:**

##### *3.- Se establece una reducción del 50% en los bonos para:*

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33% y hasta el 64,99%.
- Las familias numerosas. A él tendrán acceso los miembros de la unidad familiar que acrediten ser familia numerosa. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
  - Las familias monoparentales. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
  - desempleados de larga duración.
  - víctimas de violencia de género. La reducción será del 50 % sobre el precio inicial que le corresponda a cada miembro de la unidad familiar.
  - Víctimas del terrorismo así como sus hijos y cónyuges.
  - Trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.
  - Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Para acreditar esta condición será necesario aportar la siguiente documentación:

1. las familias numerosas, presentación del carnet de familia numerosa.
2. Desempleado de larga duración: deberán aportar certificado de situación administrativa del ECYL.

3. Víctima de violencia de género. Será necesario certificado de los Servicios Sociales, para lo cual se deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Se aplicará durante el tiempo de vigencia de la Orden de protección, los dos años siguientes a la fecha de la firmeza de Sentencia condenatoria, o en su caso, hasta que se recaiga resolución judicial firme que deje sin efecto la situación de protección.

4. Titular de familia monoparental, con dos o más hijos menores de edad, que no ingresa pensión alimenticia y/o compensatoria, o en su caso de orfandad. Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor.
- Libro de Familia.
- Sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma, pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En su caso, certificado del organismo correspondiente que acredite que sus hijos menores no tienen reconocida una pensión de orfandad.

5. A las víctimas de terrorismo así como sus hijos y cónyuges, para lo que deberán presentar la Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

6. Aquellos trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020 y que sigan dentro del mismo en el momento del pago de la tasa, a cuyo efecto deberán aportar Informe de situación laboral y administrativa actual en el ECyL.

7. Los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificado de la empresa en el que se especifique que se encuentra acogido a esa modalidad laboral.
- -Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.
- Copia del libro de familia.

1

Las reducciones recogidas en este apartado tienen carácter rogado.

El beneficiario quedará obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Inmediatamente, y siempre dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación, cualquier situación que pudiera afectar a la concesión del beneficio. Su Incumplimiento producirá la revocación de la reducción.

Las reducciones y porcentajes establecidos en ningún caso serán acumulativos.

**MODIFICACION Nº19. LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ORDENANZAS: GENERAL,1,3,5,8,10,11,12,14,16,18,21, 29,36,38,39,40,44.**

❖ **En todas las ordenanzas que sean objeto de modificación la disposición final queda redactada en los siguientes términos:**

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.”

**ASUNTOS DE URGENCIA.-** De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, no formulándose ninguno.

**8.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**A)** Por la Sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega al equipo de Gobierno que modere la costumbre de otorgar subvenciones a dedo y utilicen la vía de la concurrencia competitiva.

.- Ruega que en materia de transparencia de cumpla la Ley y se publiquen en la base de datos nacional de subvenciones todas las subvenciones de este Ayuntamiento, pues no se cumple esa obligación legal.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Ayer el equipo de gobierno anunció a los grupos municipales en junta de gobierno y a la ciudadanía en los medios de comunicación que tiene la intención de llevar adelante una campaña en Madrid para promocionar Ávila como lugar de residencia para personas que teletrabajan.

Les rogamos que sean más ambiciosos, que más que solo una campaña en un lugar concreto que tendría resultados limitados, lleven adelante lo que les pedimos por registro el pasado mes de agosto, un plan para fomentar el empadronamiento, con incentivos y ventajas, como por ejemplo tributarias (teniendo en cuenta cuestiones como vivienda, escolarización, transporte, asesoramiento, etc), para animar a dar el paso de empadronarse, buscando también el objetivo de que la población flotante y los residentes de segunda vivienda se conviertan en vecinos habituales. En ese contexto más amplio, la campaña sería un elemento más, no el único.

.- Les rogamos que reanuden la mesa del turismo que se interrumpió hace cuatro meses, el 29 de mayo, justo antes de que hablara la oposición, y nunca se ha reanudado a pesar de que lo hemos solicitado en numerosas ocasiones.

Se han perdido en estos últimos meses muchas pernoctaciones y visitantes y muchos puestos de trabajo relacionados con el turismo, es más necesario que nunca reactivar esta mesa que lleva cuatro meses sin siquiera haberse concluido la reunión de mayo.

.- ¿Cuándo tienen previsto ejecutar la moción aprobada en el Pleno de febrero, presentada por nuestro grupo, de medidas de apoyo e incentivos para los autónomos? Se aprobó estudiar varios aspectos como creación de una bolsa de locales comerciales de alquiler, bonificaciones tributarias, elaboración de un Plan de Gastos Iniciales, implantar una tarifa plana de la ORA, etc. Iba a ser estudiado por los técnicos municipales, trasladado a la Mesa de Comercio, y creando una Mesa conjunta de las áreas de Empleo, Turismo, Industria y Hacienda para su valoración y puesta en marcha.

.- Les rogamos arbitren ayudas al resto de clubs deportivos de la ciudad, como pedimos en la Comisión de Hacienda. Estamos a favor de que se ayude a los cuatro clubs de máxima categoría pero sin olvidar al resto de clubs.

El Sr. Alcalde contesta que desde el área de Comercio se está trabajando para establecer medidas de ayuda al sector. Vivimos momentos críticos, los peores de los últimos años. Claro que se deben dar ayudas al pequeño comercio, a la hostelería, y a todos los sectores.

Se precisa cordura, coherencia, honestidad, para ayudar a todos. Hay que escuchar a todos, pero no es posible, lamentablemente, conceder todas las ayudas. Hay muchas peticiones por parte de la oposición, pero no tenemos la máquina del dinero. La situación es muy difícil, este Ayuntamiento quedó arruinado por la gestión del PP y ahora hay que levantarlo, y lo vamos a hacer, con otras Instituciones, como Junta y Gobierno Central a quienes pedimos ayudas. Para ello estamos legitimados por la gran deuda histórica que esas Administraciones tienen con Ávila, en materia sanitaria, industrial, etc. Daremos todas las ayudas posibles de acuerdo a nuestra situación económica, a todos los sectores.

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de mujeres asesinadas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con ocho víctimas mortales. El Sr. Alcalde expresó, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para contribuir a acabar con esta lacra social.

Agrade a todos su participación, los debates sobre ordenanzas fiscales y a los ciudadanos y medios de comunicación el haber seguido este pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, tras agradecer a todos su trabajo, a los periodistas, público en general, Secretario e Interventor, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y quince minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

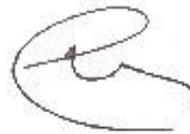
Ávila, 25 de septiembre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán